

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL
CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN
LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
LLOCLLAPAMPA - 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Egoavil Cotera, Dante Eleazar

ASESOR: Castro y Cespedes, Enrique

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40231590

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22435387

Grado/Título: Doctor en Economía

Código ORCID: 0000-0002-0165-1505

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Huaranga Chuco, Odeny Moner	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	20882651	0000-0001-9836-2090
2	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

D

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **17:00** horas del día Siete del mes de Octubre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|-----------------------------|
| ➤ MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : VOCAL |
| ➤ ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ DR. ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1691-2022-DFD-UDH de fecha 23 de Setiembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **"DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA - 2018"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **DANTE ELEAZAR EGOAVIL COTERA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **TRECE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las **18:30** horas del día Siete del mes de Octubre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtro. Odeny Moner Huaranga Chuco
Presidente


.....
Mtro. Alfredo Martel Santiago
Secretario


.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 1691-2022-DFD-UDH

Huánuco, 23 de Setiembre del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000003831 presentado por el Bachiller **DANTE ELEAZAR EGOAVIL COTERA**, quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **“DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA - 2018”** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 1076-2022-DFD-UDH de fecha 07/JUL/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO, MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO Y ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 1231-2022-DFD-UDH de fecha 09/AGO/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1496-2022-DFD-UDH de fecha 31/AGO/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE./22;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **DANTE ELEAZAR EGOAVIL COTERA** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| ○ MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO | PRESIDENTE |
| ○ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | SECRETARIO |
| ○ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | VOCAL |
| ○ ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA | JURADO ACCESITARIO |
| ○ DR. ENRIQUE CASTRO Y CESPEDES | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 07 de Octubre del año 2022 a horas 5:00 pm en el Auditorium de la Universidad sito en el Jr. Hermilio Valdizan N° 871 3er. piso, de manera presencial.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

A nuestro Divino creador, por encontrarse presente en cada instante de mi vida, en esta oportunidad por haberme permitido terminar la carrera, a mis queridos padres Antonio e Isabel por darme la vida, los valores y su sacrificio, para ser un buen profesional, a mis hermanos Alex y Juan Luis, quienes me apoyan incondicionalmente en cada paso que de mi vida, y poder cumplir los objetivos trazados, tanto en el ámbito personal como profesional.

Dante Eleazar Egoavil Coterá

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater la UDH, por acogerme como mi segundo hogar y formarme, para ser un profesional en servicio a la sociedad.

A mi esposa Sandra, la compañera de mi vida, por todo su amor, comprensión, paciencia y apoyo que permitieron, no sólo trabajar, sino también estudiar.

A mis hijos Gabriel y Aron, porque supieron esperar tolerablemente la compañía de su papá, comprendiendo su corta edad, el por qué prefería estar con los libros y no acostado y/o jugando con ellos. Quienes son mi razón de ser y mi objetivo fundamental de superación ya que con una sola sonrisa me llenaban de ánimo y fuerzas para seguir adelante.

Dante Eleazar Egoavil Cotera

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	17
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.5.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.-.....	17
1.5.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.-.....	18
1.5.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.-.....	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO II.....	20
2. MARCO TEÓRICO.....	20
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
2.1.1. ANTECEDENTE LOCAL.....	20

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.2.1. DEFINICIONES CONCEPTUALES	28
2.2.2. FACTORES ECONÓMICOS.-	33
2.2.3. FACTORES CULTURALES.....	34
2.2.4. FACTORES POLÍTICOS	35
2.3. HIPÓTESIS.....	36
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	36
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	36
2.4. VARIABLES	37
2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	37
2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE	37
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	38
CAPÍTULO III.....	39
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1. ENFOQUE.....	39
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	39
3.1.3. DISEÑO	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .	41
3.4. TÉCNICA PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	42
3.4.1. PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS.....	42
3.4.2. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.	42
CAPÍTULO IV	44
4. RESULTADOS	44

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	44
4.1.1. PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA.....	44
4.1.2. PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL PRESIDENTE DE TURNO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA SR. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ TORRES.....	69
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	73
CAPÍTULO V	77
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	77
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	78
5.1.1. CON EL PROBLEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ..	78
5.1.2. CON LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	78
5.1.3. CON LA HIPÓTESIS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN...	79
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
ANEXOS	88

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01 GRADO DE INSTRUCCIÓN, SEXO Y EDAD DE LOS POBLADORES.....	44
TABLA N° 02 TRABAJO QUE DESEMPEÑAN LOS POBLADORES	48
TABLA N° 03 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS DEBERES Y DERECHOS	50
TABLA N° 04 MANEJO DE LOS RECURSOS DE SU COMUNIDAD	51
TABLA N° 05 DESARROLLO ACORDE DE LOS TIEMPOS MODERNOS .	53
TABLA N° 06 RAZONES POR EL QUE NO SE DESARROLLA LA COMUNIDAD	54
TABLA N° 07 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY 24656.....	56
TABLA N° 08 POBLADORES QUE DEBEN CONOCER LA LEY 24656	57
TABLA N° 09 IMPORTANCIA QUE LOS DIRECTIVOS CONOSCAN LA LEY 24656	59
GRÁFICO N° 09 IMPORTANCIA QUE LOS DIRECTIVOS CONOSCAN LA LEY 24656.....	59
TABLA N° 10 ENCARGADOS DE DAR A CONOCER LA LEY 24656.....	61
TABLA N° 11 SI ASISTIRIA A LAS CHARLAS PARA CONOCER LA LEY 24656	62
TABLA N° 12 CONOCIMIENTO DE LA LEY AYUDARIA AL DESARROLLO	64
TABLA N° 13 LA AUSENCIA CONOCIMIENTO DE LA LEY DE COMUNIDADES LEY 24656 TRAJO RETRASO.....	66
TABLA N° 14 RECIBIO ALGUNA AYUDA DE ALGUN ORGANISMO DEL ESTADO.....	67

ÍNDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO N° 1.1 EDAD DE LOS POBLADORES	45
GRAFICO N° 1.2 POBLACIÓN PARTICIPATIVA SEGÚN SU SEXO	46
GRÁFICO N° 1.3 NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LA POBLACIÓN	47
GRÁFICO N° 02 TRABAJO QUE DESEMPEÑA LOS POBLADORES	48
GRÁFICO N° 03 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS DEBERES Y DERECHOS	50
GRÁFICO N° 04 MANEJO DE LOS RECURSOS DE SU COMUNIDAD	52
GRÁFICO N° 05 DESARROLLO ACORDE DE LOS TIEMPOS MODERNOS	53
GRÁFICO N° 06 RAZONES POR EL QUE NO SE DESARROLLA LA COMUNIDAD	55
GRÁFICO N° 07 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY 24656.....	56
GRÁFICO N° 08 POBLADORES QUE DEBEN CONOCER LA LEY 24656	58
GRÁFICO N° 10 ENCARGADOS DE DAR A CONOCER LA LEY 24656....	61
GRÁFICO N° 11 SI ASISTIRÍA A LAS CHARLAS PARA CONOCER LA LEY 24656	63
GRÁFICO N° 12 CONOCIMIENTO DE LA LEY AYUDARÍA AL DESARROLLO	64
GRÁFICO N° 13 LA AUSENCIA CONOCIMIENTO DE LA LEY DE COMUNIDADES LEY 24656 TRAJO RETRASO.....	66
GRÁFICO N° 14 RECIBIÓ ALGUNA AYUDA DE ALGÚN ORGANISMO DEL ESTADO.....	67
GRÁFICO N° 15 CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS.....	77

RESUMEN

La “Determinación de los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica (Ley 24656) en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa 2018”, surge como iniciativa de solucionar los problemas que afectan a la Comunidad de Llocllapampa desde el plano jurídico.

El capítulo primero, planteamos el problema a investigar, como también su descripción, buscando los factores que impiden el conocimiento de la Ley 24656, que tiene la justificación viable para la investigación (social, teórica y práctica); así como las limitaciones y la viabilidad de la investigación.

El Capítulo segundo, está referido al soporte teórico, donde se investigó sobre los antecedentes de la investigación, también se abordó sobre las bases teóricas que son de naturaleza jurídica, como la constitución política del Perú, la Ley N° 24656, seguido de las definiciones conceptuales, hipótesis y variables, donde enmarcamos la variable independiente que viene a ser la búsqueda o determinación de los factores y la variable dependiente que es el conocimiento de la Ley 24656.

El capítulo tercero, tratamos el método utilizado en el proceso, tipo de investigación, con un enfoque cualitativo apoyado del cuantitativo y un diseño no experimental, con nivel descriptivo, en una población de 450 y la muestra de 200 comuneros, con las técnicas de investigación que son la observación, encuesta y entrevista, la unidad de análisis que son los pobladores de la comunidad campesina, que está integrado por los órganos de gobierno.

El capítulo cuarto y quinto, se analiza los resultados, mediante el procesamiento de datos con tablas y gráficos del programa Excel; así como la contrastación de la hipótesis, y discusión de los resultados que se obtuvo.

Para finalizar se realiza las conclusiones y recomendaciones, donde podemos concluir, que el factor más preponderante y principal es el factor POLÍTICO Jurídico y social, y por último los referentes bibliográficos y los anexos.

PALABRAS CLAVE: Factores que impiden el conocimiento de la Ley 24656

ABSTRACT

The "Determination of the factors that prevent knowledge of the legal regulations (Law 24656) in the inhabitants of the peasant community of Llocllapampa 2018", arises as an initiative to solve the problems that affect the Community of Llocllapampa from the legal level.

The first chapter, we present the problem to investigate, as well as its description, looking for the factors that impede the knowledge of Law 24656, which has the viable justification for the investigation (social, theoretical and practical); as well as the limitations and feasibility of the research.

The second chapter refers to the theoretical support, where the background of the investigation was investigated, it was also addressed on the theoretical bases that are of a legal nature, such as the political constitution of Peru, Law No. 24656, followed by the definitions conceptual, hypotheses and variables, where we frame the independent variable that comes to be the search or determination of the factors and the dependent variable that is the knowledge of Law 24656.

The third chapter deals with the method used in the process, type of research, with a qualitative approach supported by the quantitative and a non-experimental design, with a descriptive level, in a population of 450 and a sample of 200 community members, with the research techniques which are the observation, survey and interview, the unit of analysis that are the inhabitants of the peasant community, which is made up of the government bodies.

The fourth and fifth chapter, the results are analyzed, through the processing of data with tables and graphs of the Excel program; as well as the contrasting of the hypothesis, and discussion of the results that were obtained.

Finally, the conclusions and recommendations are made, where we can conclude that the most preponderant and main factor is the political, legal and social factor, and finally the bibliographical references and the annexes.

KEY WORDS: Factors that prevent knowledge of Law 24656

INTRODUCCIÓN

Las Comunidades Campesinas son organizaciones, que perduran en el tiempo, constituidas por grupos de familias que tienen vínculos ancestrales, culturales, económicos y sociales, por lo tanto son los que explotan sus tierras para su propio beneficio común, con personería jurídica.

En la presente investigación, nos enfocamos en determinar y conocer cuáles son los factores que impiden el conocimiento de la Ley 24656 en la pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa, buscando una buena administración comunal en beneficio de todo sus comuneros, se aborda dicho problema desde el enfoque cuantitativo apoyándonos con el cualitativo, diseñando descriptivamente tanto como explicativamente, obteniendo los resultados, se estableció que los factores que impiden el conocimiento de la norma jurídica, están determinadas por los factores, políticos sociales, económicos y culturales, partiendo del nivel de organización comunal, así como las costumbres y usos de sus pobladores, no de las normas legales vigentes, por el desconocimiento de la Ley de Comunidades, de todo la población de la Comunidad Campesina de Llocllapampa.

Por consiguiente, se llega a fundamentar las conclusiones, de los factores que determinan los pobladores de la Comunidad en estudio, tenemos como factores políticos que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en la Comunidad Campesina de Llocllapampa, es el desinterés de las autoridades en temas comunales reglamentarias y normativa jurídica, la falta de promoción de los productos y servicios de parte de sus autoridades locales, provinciales, regionales y el gobierno central, los factores económicos son, la falta de conocimiento para gestionar los programas sociales, la baja producción agrícola y ganadera, comercialización deficientes de sus productos agrícolas y ganaderas, los factores culturales son, la falta de identidad cultural de los comuneros jóvenes, la migración de sus jóvenes por estudio o trabajo, la mala difusión de los usos y costumbres ancestrales, dichos factores pueden ser superados con ayuda de la normativa vigente que les corresponde como comunidad y que sus pobladores puedan conocer, con una visión emprendedora para el desarrollo y una buena gestión en la Comunidad.

En los últimos años el problema descrito del desconocimiento de la normativa jurídica aplicable de la población de la comunidad campesina de Llocllapampa, persiste y se ha agravado, por ello la decisión para realizar el presente trabajo de investigación para poder orientar y hacer de conocimiento de la población la normativa legal aplicable, y más que nada de la gestión, que se puede realizar, con ayuda de la normativa vigente, que les corresponde a la comunidad.

Y finalmente considero importante elaborar y publicar este trabajo de investigación, sobre los factores que impiden el conocimiento de la Ley 24656 Ley de comunidades campesinas, de parte de los pobladores de la Comunidad de Llocllapampa, porque estoy convencido que para el usufructo de sus derechos constitucionales, los pobladores deben tener la información jurídica actualizada de la normativa aplicable en las Comunidades Campesinas, a fin de ser usado como un instrumento para mejorar el ejercicio de sus deberes y derechos, con una correcta aplicación de la Normativa vigente aplicable para el desarrollo de la Comunidad.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Las comunidades campesinas conocidas antes como pueblos indígenas poseen características a nivel social, cultural, económico y político que difieren de las sociedades dominantes y que revelan una realidad asimétrica en cuanto al goce de sus derechos, principalmente al derecho comunal de la propiedad y de la identidad cultural como un derecho nato, al libre disfrute de los recursos naturales por vínculos ancestrales, estos indicadores reales son de data prolongada, por lo que resulta importante tomar acciones pertinentes dirigidas a proteger los deberes de sus pobladores y los derechos de las comunidades, tanto del Perú y del mundo, en este trabajo de investigación en la comunidad campesina de Llocllapampa. Las acciones que se vayan a realizar para tal fin, pueden ser diversas y de distinta magnitud o envergadura; una de ellas es la de conocimiento del sistema normativo pertinente a las comunidades campesinas, específicamente como objeto de estudio del presente trabajo de investigación; así como el ordenamiento normativo de las comunidades campesinas en el Perú, por lo cual resulta factible y a priori determinar y explicar cuáles son los factores intervinientes en el conocimiento de la norma que regula a la comunidad de Llocllapampa.

A nivel mundial, según las Naciones Unidas

“Los pueblos indígenas, conocidos también como poblaciones autóctonas han buscado durante años el reconocimiento de sus identidades, su forma de vida y el derecho sobre sus territorios tradicionales y recursos naturales. Pese a ello, a lo largo de la historia, sus derechos han sido siempre violados. En la actualidad, se encuentran sin duda entre las poblaciones más vulnerables y perjudicadas del mundo. La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus culturas y formas de vida” (Naciones Unidas, 2021).

Resultando un fenómeno social a nivel mundial, por lo que resulta pertinente, entre otras acciones, el conocimiento por parte de los

denominados pobladores indígenas o comuneros campesinos y nativos, el conocimiento de las normas que tutelan a este prototipo de poblaciones, normas que regulan sus acciones económicas, sociales y políticas.

A nivel de Latinoamérica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación Y la Agricultura señala

“Durante el auge de la primera década del siglo, los pueblos indígenas mostraron avances sociales significativos, experimentaron una reducción en los niveles de pobreza en varios países y obtuvieron un mejor acceso a los servicios básicos. Lamentablemente, los pueblos indígenas no se beneficiaron en la misma medida que el resto de los latinoamericanos, según un nuevo estudio del Banco Mundial. El reporte señala que, gracias a una combinación de crecimiento económico y buenas políticas sociales, la pobreza de los hogares indígenas disminuyó en países como Perú, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, mientras que, en otros como Ecuador, México y Nicaragua, la brecha educativa, que durante décadas excluyó a los niños indígenas, se cerró. Sin embargo, el informe también señala que, a pesar de estos avances, todavía queda mucho por mejorar. Los pueblos indígenas continúan enfrentándose a barreras estructurales que limitan su plena inclusión social y económica. Mientras que los pueblos indígenas representan el 8 por ciento de la población en la región, también constituyen aproximadamente el 14 por ciento de los pobres y el 17 por ciento de los extremadamente pobres de América Latina. Aún hoy en día se enfrentan a grandes desafíos para acceder a servicios básicos y adoptar nuevas tecnologías, ambos aspectos claves en sociedades cada vez más globalizadas” (Organización de las Naciones Unidas, 2016).

Tal como se puede advertir, existe un progreso de los pueblos indígenas que en la actualidad son comunidades campesinas y nativas en nuestro continente, sin embargo, las brechas de desigualdad con respecto a otro tipo de poblaciones son muy grandes, por lo que resulta oportuno conocer los factores que impiden el conocimiento de las normas pertinentes y que regulan a este tipo de poblaciones, siendo que en cada país tendrá un sistema legislativo adecuado a su realidad de nuestros tiempos.

En el Perú, el tratar a las comunidades campesinas conlleva a precisar cómo es la vida de las comunidades, que se suponen debe consignar los siguientes aspectos: un terreno comunal con usos y disfrutes familiares y comunal, un conjunto de familias organizadas que se consideran propietarios de sus posesiones, una junta directiva encargada de las regulaciones internas y sociales; con representatividad y personería jurídica, otras organizaciones familiares o comunales que se interrelacionan entre ellos, que se rigen por normas estatales y normas propias. Son estas condiciones generales que rigen en una diversidad de comunidades que tiene una dimensión no solo jurídica sino también política, vinculados por elementos históricos, culturales, ancestrales, como minorías organizadas, descendientes de los pueblos originarios del Perú.

La comunidad campesina de Llocllapampa, se halla situada en el Departamento de Junín, Provincia de Jauja, Distrito de Llocllapampa, el cual es una organización comunal dedicada a realizar actividades económicas de agricultura, ganadería y minería no metálica, actividades principales que sustentan el desarrollo económico de sus pobladores comuneros. En nuestro país la regulación normativa de las comunidades campesinas se encuentran en la Ley N° 24656 Ley general de comunidades campesinas, según esta ley, en su artículo uno, “El estado los reconoce como organizaciones democráticas y fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución” (Ley General de Comunidades Campesinas, 1987).

El desconocimiento de las normas jurídicas vigentes pertinentes, y en específico el de la Ley 24656, genera una serie de consecuencias negativas en los comuneros adscritos a dicha comunidad campesina, pues como lo señala la propia ley, una comunidad campesina, cuenta con autonomía organizacional, económico y administrativo, por lo que sus actividades se regulan bajo los preceptos normativos establecidos en dicha ley, por lo que las actividades que realicen como integrantes de su comunidad, se encuentran directamente relacionadas con la ley, y como es lógico; el conocimiento de la ley por parte de los comuneros, es fundamental para su desarrollo y progreso.

El desconocimiento de la Ley 24656, se constituye en el problema crítico que afronta la organización comunal, es así que, son escasos los comuneros que se preparan para poder asumir cargos directivos de la comunidad o que, sin tener un cargo directivo, no tienen mayor participación activa, eficaz y eficiente en las actividades que realiza la misma. Los obstáculos para que los comuneros puedan conocer la norma que rige en su organización comunal, son diversos, sin embargo, podemos señalar como los que tienen mayor incidencia: la falta de capacitación por parte de sus autoridades locales, comunales y el gobierno central, la falta de capacitación de las órganos de gobierno como la directiva comunal, el grado de instrucción de sus pobladores, la escasa participación de convenios con programas estatales y privados, afines a sus objetivos económicos y sociales. En tal sentido, es necesario que los comuneros tengan un conocimiento de la ley 24656 que permita optimizar el desarrollo social y económico que repercute a nivel de organización y a nivel personal, por ende, a su vez, es necesario conocer los factores políticos, económicos y culturales de significancia en el desconocimiento de la ley que la regula como una comunidad campesina formalmente reconocida.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

- ¿Cuáles son los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son los factores económicos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?

- ¿Cuáles son los factores culturales que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?
- ¿Cuáles son los factores políticos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?

1.3. Objetivo general

Determinar qué factores impiden el conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.

1.4. Objetivos específicos

- Determinar los factores económicos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.
- Determinar los factores culturales que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.
- Determinar los factores políticos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación Social.-

Este trabajo de investigación encuentra un soporte de carácter social porque mis padres son comuneros de la localidad; así como también yo nací en la hermosa comunidad de Llocllapampa, el cual pude apreciar que no hay crecimiento de la comunidad por ende de sus comuneros, es preocupante que en estos tiempos de inclusión social no puedan desarrollarse como una comunidad moderna quedando sumido en un retraso en comparación de otras comunidades.

Este trabajo de investigación, tiene como objetivo buscar cuales son los factores más relevantes por el cual la comunidad no puede desarrollarse a plenitud, ya que cuenta con los recursos naturales suficientes para poder desarrollarse; así como el trabajo mancomunado de todos los comuneros que buscan la mejora de su economía, también conocer las causas por el cual no buscan o acceden a los proyectos sociales que por Ley le corresponde, tomando en cuenta que ayudará a determinar cuáles son los factores inmersos en el desconocimiento de la ley que regula sus actividades como comunidad campesina, de esta forma al describir dichos factores se podrá fijar específicamente cuales y en qué medida serían los factores más influyentes para lograr que los comuneros tomen en cuenta dichos factores y propongan alternativas de solución al respecto.

1.5.2. Justificación Teórica.-

Se justifica este criterio, debido a que existen antecedentes de estudio respecto al problema propuesto, en el presente trabajo de investigación, de los cuales se puede complementar a este trabajo, así mismo se tiene acceso a información bibliográfica que aporte a nuestro estudio, siendo señalados en diversas partes de la estructura de la presente investigación.

1.5.3. Justificación Práctica.-

Esta investigación, ayudará a saber cuáles son los factores específicos que influyen en el desconocimiento de la ley aplicable en las comunidades de Llocllapampa, de esta forma se podrán adoptar medidas de distinta y variada índole para poder mejorar a través de conocer efectiva y eficientemente la condición de vida de los comuneros como resultado lógico de la mejora a nivel institucional o comunal.

1.6. Limitaciones de la investigación

El factor limitante que encontramos para el proceso del trabajo de investigación, radica en la falta de investigaciones previas a nuestra investigación para poder contrastar a fondo, que si bien es cierto existen bases teóricas donde podamos recopilar información como fundamento para extender nuestra investigación, sin embargo respecto de la población beneficiaria de estudio de esta investigación no lo tenemos, es decir la comunidad de Llocllapampa, no se cuentan con mayores registros teóricos, investigaciones o estudios en general que se hayan realizado teniéndolos como población beneficiaria.

1.7. Viabilidad de la Investigación

El presente trabajo de investigación será posible realizar, ya que los pobladores y representantes de la comunidad en estudio, la asamblea general, directiva comunal, comité de educación y comité electoral, otorgando su apoyo para dicha investigación existiendo así una fuente de información para realizar la presente investigación, misma que nos permita conocer el problema y determinar los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa-2018. Fundamentando las bases para poder saber cómo actuar en dicho problema.

También es posible realizar, desde el plano económico, por estar al alcance de nuestras posibilidades para llevar a cabo dicha investigación, tanto en recursos materiales, que son de acceso directo para el investigador, como son: los libros, folletos, normativas legales, internet y otros, de acuerdo a la necesidad y objetivo de estudio, también por no ser oneroso para el investigador, porque se cuenta con disponibilidad de tiempo y conocimiento para poder realizar dicha investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Para iniciar la profundización del tema objeto del trabajo de investigación, es necesario citar algunas investigaciones que anteceden a la presente.

2.1.1. Antecedente Local

- (Ramos Cajas, 2019) mediante su tesis titulada: “***Nivel de conocimiento y actitudes sobre conservación de recursos hídricos en los agricultores de la comunidad campesina Querosh – distrito de san pedro de Chaulan – Huánuco***”, sustentada en la Universidad de Huánuco, para optar título profesional de ingeniero ambiental, cuyas características principales son:

Resumen:

“La presente investigación se realizó con el objetivo: evaluar el nivel de conocimiento y actitudes sobre la conservación de recursos hídricos en los agricultores de la comunidad de Querosh, distrito de San Pedro de Chaulan - Huánuco-2019. De acuerdo al proceso de la investigación se tuvo en cuenta la siguiente metodología : la investigación pertenece al enfoque cuantitativo, de alcance o nivel descriptivo correlacional, con un diseño no experimental transversal correlacional, la muestra de estudio estuvo conformado por 50 agricultores de la comunidad de Querosh, para la recolección de datos se utilizó como instrumento un cuestionario y prueba de Likert con preguntas relacionados al nivel de conocimiento y actitudes sobre la conservación de recursos hídricos. Según la contrastación y prueba de hipótesis se tuvo el resultado de que: el nivel de conocimiento y actitud se relaciona significativamente con la conservación de recursos hídricos en los agricultores de la comunidad de Querosh distrito de San Pedro de Chaulan – Huánuco” (Ramos Cajas, 2019).

Conclusiones:

“En la Comunidad de Querosh Distrito de San Pedro de Chaulan un porcentaje promedio general de 94% de agricultores estudiados tuvo un nivel de conocimiento bueno y con una actitud positiva al 100% sobre la conservación de recursos hídricos” (Ramos Cajas, 2019)

Apreciación personal

En la investigación citada podemos observar que la gran mayoría de comuneros tienen una actitud protectora de la conservación del recurso hídrico, por ende tienen el conocimiento de que el agua es uno de los recursos de mayor importancia para la tarea o trabajo que realizan que es la agricultura, podemos concluir que toda persona, sin importar el nivel o grado de estudios, posición económica, en este caso de los comuneros, que son los pobladores de la comunidad campesina objeto de estudio, son conocedores de la gran valor que tiene el agua, también se puede apreciar la importancia que le brindan a este recurso hídrico, y de nuestro punto de vista legal tenemos que difundir la Ley N° 29338 Ley de recursos hídricos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

- (Chucos morales & Rojas Espinoza, 2016) “**Participación de jóvenes comuneros en el régimen administrativo y económico de la comunidad campesina de Llocllapampa-Jauja**”, sustentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú, para obtener el título profesional de licenciada en trabajo social, cuyas características más resaltantes son:

Resumen:

“El objetivo principal de la investigación es conocer la participación de los jóvenes comuneros en el régimen administrativo

y económico de la comunidad campesina de Llocllapampa-Jauja, el tipo de investigación es básico, el nivel de investigación descriptivo explicativo, enfoque de investigación cuantitativo-cualitativo, diseño de investigación no experimental, transeccional descriptivo, la población constituida por 400 comuneros y la muestra 100 comuneros” (Chucos morales & Rojas Espinoza, 2016).

Conclusiones:

“La participación de los jóvenes comuneros en el régimen administrativo de la comunidad campesina de Llocllapampa - Jauja es activa porque integran sus órganos de gobierno, el 2% integra la Directiva Comunal actualmente, el 8% ha sido miembro anteriormente de la Directiva Comunal, el 69% participa de las Asambleas Comunales y el 2% pertenece a los comités especializados” (Comité Electoral, Comité de Educación).

“La participación de los jóvenes comuneros en el régimen económico de la comunidad campesina de Llocllapampa- Jauja, no es activa, ya que si bien es cierto hay un porcentaje significativo de jóvenes comuneros que participan en las áreas de producción, de la misma forma también hay un porcentaje alto de jóvenes que no participan de las actividades económicas de la CCLL” (Chucos morales & Rojas Espinoza, 2016).

Apreciación personal.

De la presente investigación podemos inferir que los jóvenes que participan en el régimen administrativo de la comunidad conforman un porcentaje alto, en términos cuantitativos, sin embargo su participación es pasiva, por lo general porque los jóvenes emigran por estudio a las grandes ciudades y a su regreso solo quieren ocupar cargos en su comunidad esperando pasivamente los dos años de mandato o elecciones que se realiza según la Ley 24656, pues por este motivo no se encuentran directamente involucrados en las actividades económicas variadas de la comunidad como la agricultura y la ganadería que son el sustento de dicha comunidad.

- (Chumbes Carvajal, 2004) ***“Los órganos de gobierno de las comunidades campesinas del distrito de Huando periodo 1990-2000”*** sustentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú, para obtener el título profesional de licenciado en Sociología, cuyos aportes más relevantes son:

Resumen:

“La investigación titulada Los órganos de gobierno de las comunidades campesinas del distrito de Huando periodo 1990-2000, partió de la pregunta ¿Qué características estructurales y funcionales presentan los órganos de gobierno de las Comunidades Campesinas de Acobambilla, Pampalanya y Pueblo Libre del Distrito de Huando en el período 1900 - 2000? , habiendo sido abordado el problema con un enfoque cuantitativo apoyado por el cualitativo, con un diseño de investigación descriptivo simple, llegando al resultado, se estableció que, las características estructurales y funcionales que presentan los órganos de gobierno en las Comunidades Campesinas de Acobambilla, Pampalanya y Pueblo Libre del Distrito de Huando están de alguna manera determinadas a partir del grado de organización comunal, de las costumbres de la comunidad y de las normas nacionales. Del mismo modo se llegó a establecer algunas conclusiones donde los factores que han caracterizado a los órganos de gobierno de las comunidades campesinas en estudio del Distrito de Huando son realmente de orden jurídico, económico, social y cultural, que en su devenir busca protagonizar el progreso y desarrollo de la sociedad rural campesina en un nuevo contexto. Y finalmente se concluyó que, La configuración de los grupos que acceden a los órganos de gobierno en las comunidades campesinas del Distrito de Huando se da en función al nivel educativo y la posición económica social de sus integrantes, quienes tienen en sus manos la dirección y el destino de sus comunidades a la que representan por el período correspondiente de elección” (Chumbes Carvajal, 2004).

Conclusiones:

“Esta investigación hace referencia a los órganos de gobierno de una determinada localidad, como se puede apreciar en el contenido la organización, la toma de medidas de esta comunidad se da en función al grado de instrucción, posición económica social de los integrante de dicha comunidad, máxime si se tiene en cuenta que el nivel de educación que es baja, como se puede deducir de la investigación realizada, ya que la toma de los que aspiran al Órgano de Gobierno de administración, que vendría hacer la directiva comunal se da más en la posición económica social, porque toman como referencia a las personas de tener o a las más populares para sus representante del Órgano de Gobierno en mención sin tomar en cuenta el grado de conocimiento de la administración o de los programas sociales a que puedan aprovechar y así no haciendo una buena gestión en su periodo de Administración” (Chumbes Carvajal, 2004).

Apreciación personal.

La investigación hace referencia a los Órganos de Gobierno de una determinada localidad que buscan un perfil predeterminado para poder elegir a sus autoridades u órganos de gobierno por su posición económica y estudios obtenidos a lo largo de su vida, dichos comuneros toman como referente a dichas personas de nivel socio-económico alto para elegir a sus autoridades.

- (Gómez Cortijo & Valverde Arias, 2016)“**Los modelos de organización comunal en el distrito de Llocllapampa, Jauja, Junín**” sustentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú, para obtener el título profesional de licenciadas en trabajo social, cuyas aportes más resaltantes son:

Resumen:

“La presente investigación describe los modelos de organización comunal dentro de la comunidad campesina de Llocllapampa, cuyos resultados llevarán a reflexionar sobre el sistema presidencial y el modelo de la empresa comunal y a la vez plantear propuestas de políticas para el mejor funcionamiento de la comunidad campesina de Llocllapampa. Por otra parte, la información obtenida en el proceso de la investigación servirá como referencia para la Antropología social porque estos temas no le son esquivos considerando que las relaciones entre Comunidad y Empresa ayuda a gestionar los problemas sociales; además el bienestar social y económico de los pobladores implica muchos factores desarrollo como es lo cultural y lo personal. Del mismo modo la investigación servirá como base para realizar futuras investigaciones desde diversas áreas comprometidas con el tema de Empresa Comunal y/o Comunidades Empresariales con el ideal de tener una buena convivencia entre los miembros de la comunidad, asegurando las intenciones de alcanzar un desarrollo no solo económico sino también político, social y cultural” (Gómez Cortijo & Valverde Arias, 2016).

Conclusiones:

“En esta investigación, la tesis describe tipos de la organización comunal visto desde el punto de vista antropológico, nos habla de dos organizaciones distintas como ellos lo describen, sistema presidencial y empresa comunal como modelo de administración, para nosotros estos modelos que describen nos brinda una referencia de la problemática que estamos tratando en la presente investigación, porque las comunidades campesinas se tutelan por la Ley general de Comunidades Campesinas y su respectiva reglamentación” (Gómez Cortijo & Valverde Arias, 2016).

Apreciación personal.

Visto desde el plano jurídico los modelos de organización en las comunidades campesinas solo es una, los investigadores tienen conceptos equívocos de organización, en este caso de organizaciones comunales, Los investigadores llaman modelo presidencial al modelo democrático, también tener en cuenta que las comunidades se rigen por la Ley de General de Comunidades Campesinas y el modelo de empresa comunal el cual se rigen por la Ley de sociedades según su conformación, he aquí uno de los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica (Ley 24656) en la población de la comunidad campesina de Llocllapampa - 2018”, el cual se basa en el desconocimiento de las normas jurídicas y su aplicación por parte de los investigadores, pobladores y el análisis errado que realizan de las Comunidades.

- (Bustamante Barzola & Hinostroza Aparco, 2008) **“Ciudadanía y democracia en la comunidad campesina de HUALHUAS-Huancayo 2006-2007”** sustentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú, para obtener el título profesional de licenciados(a) en Sociología, cuyos aportes más relevantes son:

Resumen:

“Tesis titulada: “Ciudadanía y Democracia en la Comunidad Campesina de Hualhuas - Huancayo 2006-2007”, analiza e interpreta el ejercicio de la ciudadanía de los comuneros de Hualhuas, teniendo en cuenta el tipo de organización democrática y los mecanismos de participación que se expresan en el ejercicio de su ciudadanía, el objetivo general es: analizar e interpretar la expresión del ejercicio ciudadano en la comunidad campesina de Hualhuas; y como objetivos específicos : Analizar el tipo de democracia que se manifiesta en la comunidad campesina de Hualhuas, y explicar los mecanismos de participación de los comuneros de la comunidad campesina de Hualhuas; para la investigación se tomó una muestra de 89 comuneros mediante el muestreo probabilístico, de una población de 268 comuneros, el tipo

de investigación es Básica, por ser descriptivo-explicativo, el diseño metodológico es no experimental descriptivo simple. La investigación se desarrolló utilizando la técnica de la encuesta, la observación participante, la entrevista estructurada y el análisis documental. El enfoque de la investigación es cuantitativo-cualitativo. Cuantitativo porque se recopiló la información mediante encuesta y para corroborar y cualitativo para caracterizar el problema” (Bustamante Barzola & Hinostroza Aparco, 2008).

Conclusiones:

“La presente investigación, hace una reseña de la participación constante de los comuneros en la toma de acciones para la mejora de su localidad, ya que encontramos comuneros con distintos rangos educacionales por así llamarlos, ya que por estar cerca de la ciudad su migración de sus pobladores es muy poca, es así que la participación de la gran mayoría de sus comuneros es efectiva como lo indica la Constitución Política en el Artículo 31”. (Bustamante & Hinostroza Aparco, 2008)

Apreciación personal.

En la presente investigación visto desde el plano jurídico los comuneros comunidad campesina de Hualhuas, cumplen con la normativa de la, "Ley de participación y control ciudadano" la Ley N° 26300 y la Constitución Política, que ha dispuesto que todo los peruanos podemos formar parte de los asuntos públicos e intervenir para controlar las actuaciones de las autoridades, esta ley dispone la participación activa mediante el control ciudadano y participación pública de toda persona, el cual los comuneros de la comunidad en mención tienen la facilidad de ir a la ciudad donde se encuentran los centros de estudios y se capacitan en diferentes áreas para poder involucrarse en el desarrollo comunal acorde a los tiempos modernos y la normativa jurídica que los ampara, ya que muchas comunidades campesinas están olvidadas y más aún están alejadas a las ciudades donde sus pobladores no tienen los instrumentos

necesarias para poder defender a sus comunidades y poder sacar adelante.

2.2. Bases teóricas

A efectos de lograr una mejor contextualización del tema, resulta pertinente mencionar que la teoría y normas jurídicas están encargadas de dirigir la conducta humana descrita por autores que definieron con base científica probada y comprobada. En tal sentido las bases teóricas están enfocadas en el análisis y descripción de los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica (ley 24656) en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa – 2018.

2.2.1. Definiciones conceptuales

a) Comunidad Campesina.

“Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país” (Ley General de Comunidades Campesina, 1987).

Las CC se asientan con más significación en la sierra (casi el 90%); sin embargo, también existen en la costa y en la Amazonía. Por su ubicación geográfica y su modo de vida, es necesario diferenciar entre las CC de la costa y las Comunidades ribereñas o de selva” (Universidad Nacional de Ingeniería, 2017).

b) Comunidad Tradicional.

“Son aquellas en las que la posesión de la tierra pertenece a la Comunidad, en estas Comunidades priman las costumbres tradicionales, que a veces se remontan a la época precolombina.

Como el reparto anual de la tierra, conservación de técnicas, tradicionales del cultivo, supervivencia del espíritu colectivo en el trabajo y en las actividades sociales, vigencia de autoridades tradicionales con predominio de los ancianos (gerontocracia), etc. En esta clase de Comunidades el reparto de la tierra se hace actualmente y quienes se encargan de esto son, precisamente, los ancianos. Los beneficiarios sólo tienen derecho al usufructo de los productos de la tierra, porque inclusive los pastos son de propiedad comunal. Ningún comunero puede disponer libremente de la parcela que ocupa, ni puede dejarla en herencia; porque la tierra es la fuente de vida de todo grupo, por consiguiente, el hombre tiene derecho de cultivarla, pero no le asiste ninguna potestad para desajenarla, puesto que él mismo pertenece a la Comunidad y es ella, mediante el consejo de ancianos, quien decide sobre la situación de él y la del grupo.

Esta clase de Comunidades existe en lugares aislados y se caracteriza por desarrollar un fuerte sentimiento etnocéntrico” (Vizcardo Arce, 1972)

c) Comunidades transicionales.

“En este tipo de Comunidad a diferencia del anterior, una parte de la tierra, principalmente los pastizales, es de propiedad comunal, mientras que los terrenos de cultivo son de propiedad privada, es decir, los dueños de las parcelas pueden disponer de éstas libremente aunque es prohibida la venta a personas ajenas a la Comunidad, Esto resquebraja el espíritu colectivo del grupo y entroniza el individualismo, de ahí que las costumbres tradicionales comienzan a perder fuerza ante la presencia y empuje de nuevas corrientes que se vigorizan con la implantación definitiva de la propiedad privada y su consecuente individualización del hombre que adopta este sistema.

En lo que respecta al gobierno de la Comunidad, los ancianos pierden autoridad y dan paso a otro tipo de líderes tales como: tenientes gobernadores, policías, agentes municipales, jueces de

paz, etc., que pertenecen al sistema nacional, además aparecen otros como los personeros legales, los patronatos escolares, etc. Un alto porcentaje de las Comunidades Campesinas del País se encuentran en esta situación y son las que en su mayoría han iniciado los trámites pertinentes para ser reconocidas oficialmente como Comunidades Campesinas de acuerdo a las normas jurídicas del país” (Vizcardo Arce, 1972).

d) Asamblea General.

“Es el órgano supremo de la Comunidad; sus funciones son normativas y fiscalizadoras tendientes a lograr el desarrollo pleno de sus integrantes.

Sus acuerdos obligan a todos los comuneros sin excepción alguna siempre en cuando hayan sido tomados en el marco establecido por la ley N°24057, por los decretos supremos 008-91-TR y 004-92-TR, por el presente estatuto y su reglamento. Está constituida por todos los comuneros calificados debidamente inscritos en el padrón comunal” (Comunidad Campesina de Llocllapampa, 2016).

e) Directiva Comunal.

“Es el órgano responsable de gobierno y de la administración de la Comunidad. Está constituido por un presidente, vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales, un fiscal. Los cargos de la Directiva Comunal son personales, intransferibles e indelegables y serán elegidos por el periodo de dos años. Los miembros de la Directiva comunal son solidariamente responsables del manejo administrativo, económico, financiero y social de la Comunidad” (Comunidad Campesina de Llocllapampa, 2016).

f) Comité Especializado.

“Son órganos consultivos, de asesoramiento, de ejecución o de apoyo en el desarrollo de las actividades de interés comunal. Se crean de acuerdo a las necesidades administrativas, culturales, sociales o de coyuntura comunal. Los comités especializados

dependen de la Directiva Comunal” (Comunidad Campesina de Llocllapampa, 2016).

g) Comunero.

“Son comuneros, cualquiera sea su lugar de residencia, los nacidos en la Comunidad, los hijos de comunero y las personas integradas a la Comunidad” (Comunidad Campesina de Llocllapampa, 2016).

h) Gobierno Comunal.

Es una definición tomado a partir del punto de vista que se realiza el presente trabajo de investigación, a título personal; es el control social, mediante el poder que le brinda al órganos de gobierno (directiva comunal) de las comunidades en su territorio o jurisdicción, bajo un estado de derecho que se basa en sus costumbres y usos ancestrales de cada Comunidad Campesina, enmarcadas en su reglamento interno, que viene hacer el Estatuto de dicha Comunidad Campesina.

i) Organización Comunal.

Son organismo u organizaciones de conducción, que tiene como finalidad tomar acciones que reduzcan los problemas sociales que afecta a su territorio comunal; dicha organización está representada básicamente por los órganos de gobierno comunal, y sus autoridades, que son elegidas por elección democrática entre todo los comuneros calificados, estas elecciones son realizadas cada dos años, el cual articula sus costumbres junto con sus tradiciones; en el presente trabajo de investigación en la comunidad campesina de Llocllapampa es un principio básico de legalidad y tradición dejado por sus ancestros.

“Esta organización comunal está reconocida en forma extraordinaria con interés social y cultural por la Constitución Política de 1993, recogiendo la tradición constitucional peruana, así

como el rol que deben jugar en el proceso de globalización” (Comunidad Campesina de Llambilla, 2013).

j) Derecho Consuetudinario.

“También llamado usos o costumbres, es una fuente del derecho, son normas jurídicas que no están escritas, pero se cumplen porque en el tiempo se han hecho costumbre cumplirlas; es decir, se ha hecho uso de esa costumbre que se desprende de hechos que se han producido repetidamente, en el tiempo, en un territorio concreto. Tiene fuerza y se recurre a él cuando no existe ley (o norma jurídica escrita) aplicable a un hecho. Conceptualmente es un término opuesto al de derecho escrito” (Reyes Mendoza, 2012).

k) Costumbre.

Se trata de un evento o una situación repetitiva, haciendo de la continuidad de esta una tradición o costumbre. Una costumbre por lo general viene dada por las características propias de una costumbre es una característica propia de la sociedad, por lo general la cultura del entorno social que la maneja. Existen costumbres a largo plazo, como por ejemplo las fiestas patronales, que son eventos en los que la ciudad o pueblo se unen en una gran celebración para conmemorar alguna fecha patria o el natalicio de un personaje de renombre. “Es costumbre en mi pueblo decorar con luces y un gran árbol de navidad los parques y calles, cantar villancicos y pasear durante la época decembrina”.

“Las costumbres a gran escala como el ejemplo antes mencionado, son tradiciones con fuerza cultural, las cuales están protegidas por los diferentes organismos a los que se les asignó la tarea de preservarlos. La población por su parte, se prepara y participa en ellas como símbolo de aceptación y devoción a ellas, es muy importante para un grupo social o étnico cuidar y mantener vivas las costumbres, ya que la identidad de los pueblos se basa precisamente en estas” (Pérez Mariana, 2021).

2.2.2. Factores económicos.-

Un factor económico consiste en hacer crecer el contenido productivo de bienes y servicios económicamente en las comunidades campesinas, para satisfacer las necesidades colectivas de las personas. De acuerdo a la ONU (1992) citado en Espinosa y Ore (2017) menciona que: “es un factor económico por aquellas variables que participan del bienestar económico de los individuos”. Es así que los factores económicos son los cambios en el poder de adquisición de cada persona o de la población de la comunidad campesina; y están compuestas por los siguientes factores económicos.

Factor tierra. Es un material con elementos productivos y no productivos, donde encontramos suelos para cultivar, infraestructura de construcciones, recursos naturales, recursos minerales, también se puede hablar el recursos renovables y recursos extinguidos, también recurso hídricos, al hablar de comunidades y su tierra estaríamos hablando de las tierras que producen para su beneficio colectivo.

Factor trabajo. Es la acción que realizan cada uno de las personas, dependiendo de su oficio y/o profesión para la satisfacción de sus necesidades, en este caso estaríamos hablando del trabajo colectivo que se realiza por la población de comuneros para el beneficio de las familias que pertenecen a las comunidades, para poder desarrollar actividades económicas según el rubro a que se dedican.

Factor capital. Es el recurso más importante para poder generar buenos productos que nos genera recursos que satisfaga las necesidades de los pobladores, en caso de las comunidades se habla del capital humano, como el más importante para poder generar los servicios, para el desarrollo productivo tanto en la agricultura y ganadería.

Factor capacidad empresarial. Es la capacidad de gestionar las herramientas del conocimiento para el desarrollo de las organizaciones, unidos al trabajo, tierra, capital, buscar el crecimiento institucional, para poder generar riqueza mediante el conocimiento de las actividades comunales y organizacionales.

Por ello para la población campesina del Perú no solo beneficia que exista la ley 24656 sino que las personas conozcan sobre esta ley, mejor dicho, el contenido que proporciona esta ley y de esta manera permitirá que las personas del campo conozcan si son beneficiarias de estas leyes o no. Pero, como se sabe en toda comunidad campesina existe brechas del conocimiento a cualquier ley o inclusive a esta ley (24656), ya que muchas personas no cuentan con un trabajo estable, para que de esta manera puedan ser remuneradas y poder acceder a un centro de estudios y poder comprender todo tipo de lectura y así mismo esto se relaciona con la situación actual de extrema pobreza que se encuentran las comunidades campesinas, el reflejo de ello son los bajos niveles de educación, la elevada tasa de alfabetismo y el nivel de educación es una de las principales factores o causas en el conocimiento normativo de la población de las comunidades campesinas, para que estos puedan comprender y entender que aspectos importantes tiene la ley 24656.

2.2.3. Factores culturales.

Consisten en reconocer los distintos rasgos, de acuerdo al lugar donde se habita, según sus costumbres o hábitos de vivencia, también podemos decir que son comportamientos que diferencian a una población, por la actuación de sus habitantes, estos rasgos, hábitos y costumbres son condiciones que determinan su cultura o modo de vivir, también existen comportamientos basados en la religión, tradiciones, costumbres, con un determinado significado que nos ayudará al estudio de las comunidades campesinas.

Por otro lado, llamamos cultura, a los comportamientos según su ubicación geográfica y modo de actuar; así como también por la forma de realizar sus labores para cubrir sus necesidades básicas, en este caso tenemos que tener en cuenta la forma de desarrollo comunitario según su vivencia ancestral, que hasta nuestros días vienen cultivando sin perder su esencia de comunidad indígena.

Por ello para las comunidades campesinas son muy importante sus costumbres, pese a que haya una ley donde prohíbe dicho acto, ya que se respeta su derecho consuetudinario.

En estos últimos años se ha incrementado denuncias a pobladores de las comunidades campesinas, por actuar según sus costumbres mas no por la normativa como lo emana el Código Civil o Código penal o dicho en otras palabras por actuar de acuerdo a su cultura, porque ellos se rigen por su normativa interna que es imperfecta, y que está en conflicto con nuestros códigos. El Sistema Judicial debe de capacitar a sus Jueces de Paz no Letrados de las comunidades, para que puedan solucionar los conflictos de acuerdo a sus tradición y sus buenas costumbres apoyado de la normativa que le corresponde de acuerdo al caso, de lo contrario a los pobladores que se castiga por haber actuado por su normativa interna, estaríamos desconociendo su identidad y cultura.

2.2.4. Factores políticos

“Son procesos sociales por lo cual las personas obtienen y pierden poder en un determinado tiempo. Es la habilidad de ejercer mando sobre otras personas. El mando está distribuido de forma desigual. El poder común de un grupo para lograr objetivos en conjunto con el apoyo y división laboral” (Donald Light 1995).

“Según el Diccionario de la lengua española (2014), son actividades relacionadas con políticas de gobierno y prácticas administrativas que tienen efecto sobre algo. Se puede considerar como el nivel por el cual la legislación ministerial afecta a las instituciones públicas. Determinados ejemplos son las políticas fiscales, relaciones con los países que tienen intercambio de comercio de exportación e importación, la guerra, terrorismo”(O’farrell, R. 1989).

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

Los factores que impiden el conocimiento de la normativa de la Ley 24656 en la población de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, son:

- Económicos.
- Culturales.
- Políticos.

Los cuales conllevan al retraso de la comunidad y su entorno comunal, con la falta de desarrollo y una buena administración de sus recursos.

2.3.2. Hipótesis específicas

- Los factores económicos que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, son:
 - Falta de conocimiento para gestionar los programas sociales.
 - Baja producción agrícola y ganadera
 - Comercialización de sus productos deficientes.
- Los factores culturales que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, son:
 - La falta de identidad cultural de los comuneros jóvenes.
 - La migración de sus jóvenes por estudio o trabajo.
 - La mala difusión de los usos y costumbres ancestrales.
- Los factores políticos que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, vienen a ser los siguientes:
 - Desinterés de las autoridades en temas comunales

- La falta de promoción de los productos y servicios de parte de sus autoridades locales, provinciales, regionales; así como el gobierno central.
- El desconocimiento de políticas de desarrollo del órgano de administración que es la directiva comunal.

2.4. Variables

2.4.1. Variable independiente

Determinación de factores.

2.4.2. Variable dependiente

Conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656.

2.5. Operacionalización de variables

OPERACIÓN DE VARIABLE				
VARIABLE		DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE	Determinación de factores.	Conjunto de aspectos objetivos y plausibles que repercuten sobre un hecho en concreto.	<ul style="list-style-type: none"> - Causas que generan el desconocimiento de la ley 24656. - Hechos sociales inherentes a una determinada población. 	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas • Económicas • Culturales.
DEPENDIENTE	Normativa jurídica. Ley 24656.	Reglamentación de las organizaciones comunales, y que las reconoce como derechos constitucionales, para, la organización, de sus trabajos comunales en uso de sus recursos, así como la regulación, administrativo y económico, dentro de los marcos de sus leyes internas.	<ul style="list-style-type: none"> - Norma imperativa para las comunidades campesinas. - Mecanismo de control social que rige las actividades propias de una comunidad campesina. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley • Derecho consuetudinario • Usos y costumbres

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Enfoque

El presente trabajo de investigación es elaborado con un enfoque **CUALITATIVO - CUANTITATIVO**, “ya que se emplea el análisis y recolección de los datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecida previamente, confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población” (Sampieri Hernandez, Collado Fernandez, & Lucio Baptista, 2003).

3.1.2. Alcance o nivel

El nivel de investigación es el **EXPLICATIVO-DESCRIPTIVO**, porque se explica y describe los hechos y fenómenos que se presentan en la realidad jurídica social para poder estudiarlos y poder facilitar los cambios obligatorios para una buena administración de los pobladores y los órganos de gobierno de la Comunidad Campesina de Llocllapampa.

3.1.3. Diseño

El trabajo de investigación que se realiza tiene un diseño **NO EXPERIMENTAL**, donde se emplea la forma transversal, donde se no se manipula deliberadamente las variables, sólo se puntualiza a tomar en consideración los anómalos jurídicos políticos y sociales, tal como se proveen en el contenido natural, para posteriormente estudiarlos.

3.2. Población y muestra

- a) Unidad de Análisis.- Es la Comunidad Campesina de Llocllapampa entre los cuales se encuentran los pobladores que son comuneros calificados, comuneros no calificados que viene hacer la población de dicha comunidad y por ende la gran mayoría pertenece al órgano supremo de gobierno que es la asamblea general, que son los encargados en tomar decisiones colectivas para el desarrollo de su comunidad.

“La unidad de análisis o de investigación es el elemento al cual se investiga. Éste puede ser un objeto, una persona, un grupo de individuos o un acontecimiento. La unidad debe ser coherente con el tipo de investigación que se está realizando y se debe tener en cuenta que las características que posea el elemento no sean ambiguas, sean entendibles y que permitan mediciones y comparaciones” (Sampieri Hernandez, Collado Fernandez, & Lucio Baptista, 2003).

- b) Población.- Se toma a los pobladores que son los comuneros que se empadronaron y calificaron en la comunidad, en el año 2016; que es de 450 pobladores tanto como varones y mujeres.

- c) Muestra.- La muestra se forma por los comuneros calificados que son 200, pertenecientes a la Asamblea General y los administradores que son la Directiva Comunal, se realiza el trabajo con el muestreo aleatorio simple y probabilístico donde todo los integrantes comuneros que se estudia obtuvieron las mismas posibilidades de pertenecer al muestreo para el respectivo estudio de nuestro proyecto de investigación.

“La forma más común de obtener una muestra es la selección al azar. Es decir, cada uno de los individuos de una población tiene la misma posibilidad de ser elegido. Si no se cumple este requisito, se dice que la muestra es viciada. Para tener la seguridad de que la muestra aleatoria no es viciada, debe emplearse para su constitución una tabla de números aleatorios”. (Behar, 2008)

“El muestreo probabilístico consiste en escoger al azar a cada uno de los individuos de la muestra”. (Morán & Alvarado, 2010)

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la Recolección de Datos

- **Técnica** : Observación
- **Instrumento** : Cuaderno De Campo
- **Unidades de Análisis** : Los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa.

Procedimiento : Se acude a la siguiente técnica con el fin de recoger datos en forma personal y vivencial sobre los factores que impiden el conocimiento de la ley 24656 de la Comunidad de Llocllapampa, ya que esta técnica me permitió ver la problemática de dicha Comunidad.

- **Técnica** : Encuesta
- **Instrumento** : Cuestionario de Preguntas
- **Unidades de Análisis** : Pobladores que calificaron a la comunidad campesina de Llocllapampa
- **Procedimiento** :El investigador se contacta con 200 comuneros de dicha Comunidad, aleatoriamente a quienes se les encuesta el cuestionario de preguntas, que contará con 14 preguntas en torno al tema tratado en el trabajo de investigación, terminado el cuestionario se procederá a las conclusiones estadísticas.

- **Técnica** :Entrevista
- **Instrumento** :Conversación verbal y preguntas
- **Unidades de Análisis** :Presidente de turno de la Directiva Comunal
- **Procedimiento** :Con esta técnica, el objetivo es recopilar información de uno del representante de la dirección comunal que es el presidente de la comunidad, como son los conocimientos de las normas internas legales que le ampara a dicha Comunidades, el

nivel educacional experiencia, mediante la conversación profesional con el entrevistado.

- **Técnica** : El análisis Documental
- **Instrumento** : Fichas de Resumen, Transcripción de la normativas vigentes.
- **Unidades de Análisis** : Ley General de Comunidades Campesinas Ley 24656.

Procedimiento : Se recurrirá a esta técnica, con el propósito de adquirir información de la normativa vigente en el plano doctrinal, legislativa y jurisprudencial, mediante el uso de fichas de resumen y bibliográfica, para que de este modo se pueda defender el marco teórico legal del presente trabajo de investigación.

3.4. Técnica para el procesamiento y análisis de la información

Los datos que se obtuvieron mediante los instrumentos y técnicas de recolección, se procesaron con el método convencional manualmente para llegar a una descripción objetiva de los hechos; así también son analizados utilizando la estadística de descripción, y determinación de los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica (ley 24656) en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa – 2018.

3.4.1. Para la presentación de los datos

Los datos obtenidos se procesarán haciendo uso de la estadística descriptiva como son: las tablas, los cuadros didácticos que nos permita entender e interpretar la investigación que realizamos para poder validar la hipótesis propuesta en el trabajo de investigación.

3.4.2. Para el análisis e interpretación de los datos

Los resultados obtenidos por las técnicas empleadas son sometidos a un proceso de evaluación por medio de cálculos porcentuales para ser analizadas y poder interpretar dichos resultados,

con la construcción de tablas simples en hojas de cálculo Excel, y poder contrastar la hipótesis planteada en el trabajo investigación y así poder obtener las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos.

En el actual trabajo de investigación se obtiene los datos, mediante los instrumentos y técnicas de observación, encuestas y entrevista, con una muestra de 200 pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, que se encuentra ubicado en el Distrito de Llocllapampa, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, realizando mediante las tablas, y los gráficos; así como los cálculos estadísticos en el programa Excel, y es como sigue a continuación:

4.1.1. Procesamiento de datos de la encuesta realizada a los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa.

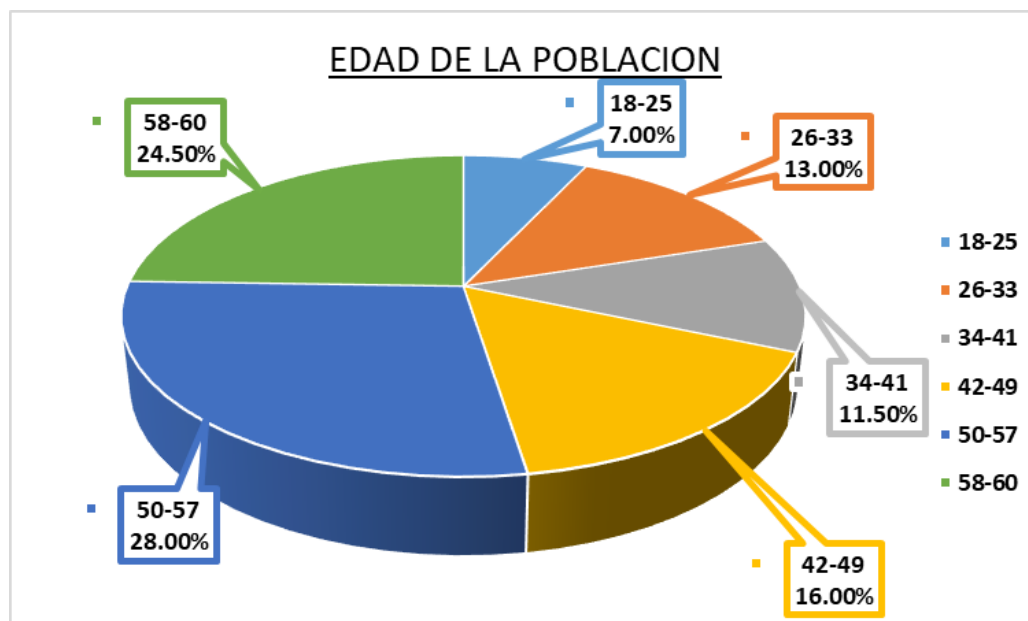
1. Grado de instrucción, sexo y edad de los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa.

TABLA N° 01 Grado de instrucción, sexo y edad de los pobladores

EDAD	N° DE PERSONAS		SEXO				GRADO DE INSTRUCCIÓN					
			MASCULINO		FEMENINO		PRIMARIA		SECUNDARIA		SUPERIOR	
18-25	14	7.00%	12	6.00%	2	1.00%	8	4.00%	2	1.00%	4	2.00%
26-33	26	13.00%	20	10.00%	6	3.00%	19	9.50%	5	2.50%	2	1.00%
34-41	23	11.50%	16	8.00%	7	3.50%	20	10.00%	3	1.50%	0	0.00%
42-49	32	16.00%	25	12.50%	7	3.50%	28	14.00%	4	2.00%	0	0.00%
50-57	56	28.00%	45	22.50%	11	5.50%	48	24.00%	5	2.50%	3	1.50%
58-60	49	24.50%	39	19.50%	10	5.00%	38	19.00%	9	4.50%	2	1.00%
TOTAL	200	100.00%	157	78.50%	43	21.50%	161	80.50%	28	14.00%	11	5.50%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 1.1 Edad de los pobladores



Fuente : Tabla N° 01

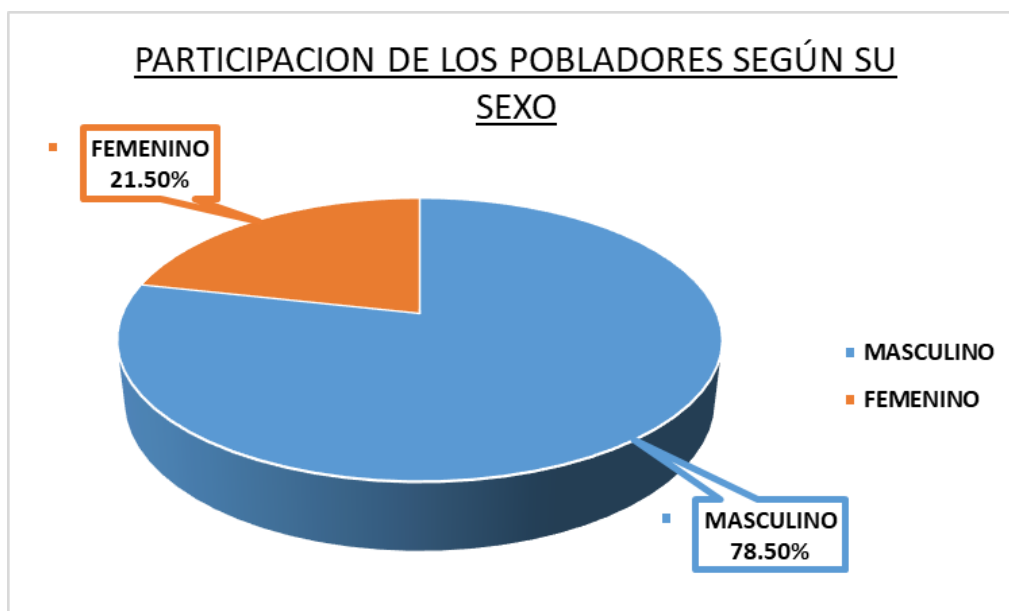
Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- La encuesta realizado a 200 pobladores de la Comunidades Campesinas de Llocllapampa: el 7% de pobladores las edades oscilan de 18 a 25 años, son una población relativamente de jóvenes, el 13% de pobladores sus edades fluctúan entre 26 a 33 años, 11% de pobladores tiene la edad que fluctúa de 34 a 41 años de edad, el 16% de la población tienen la edad que fluctúa de 42 a 49 años de edad, el 28% de los pobladores tiene una edad que fluctúa de 50 a 57 años de edad y por último el 25% de los pobladores tienen una edad que fluctúa de 58 a 60 años de edad, como se puede observar en las tablas y el gráficos, la población más significativa dentro de la comunidad son personas adultas mayores de 50 a 58 años de edad.

INTERPRETACIÓN.- Estos resultados nos dan a conocer las edades de población de estudio de la Comunidad Campesina de Llocllapampa, el cual constituye nuestra primera fuente de la investigación, donde nos permite saber las edades de los pobladores, con el que se trabaja para poder determinar cuáles son los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica (Ley 24656) en los pobladores de la comunidad

campesina de Llocllapampa, de las cuales podemos evidenciar que la población activa son los pobladores de 50 a 58 años de edad, población que más interactúa en tomar decisiones en la comunidad campesina.

GRAFICO N° 1.2 Población participativa según su sexo



Fuente : Tabla N° 01

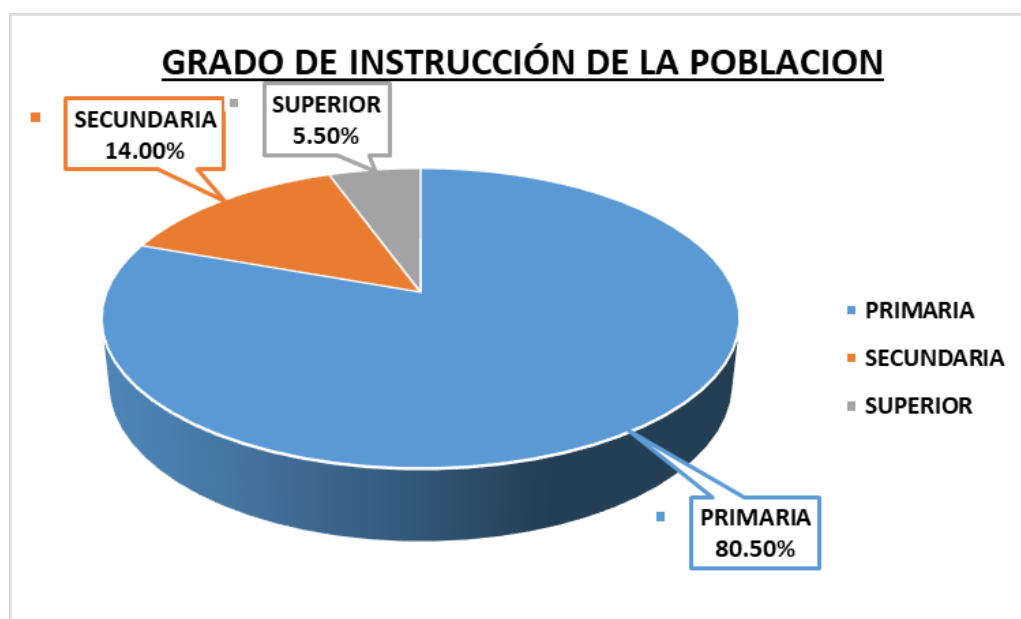
Elaboración : Investigador

ANALISIS.- Del presente gráfico y la tabla N° 01 podemos evidenciar que, los pobladores que toman parte de la comunidad campesina de Llocllapampa, en su mayoría son los varones, observando en un 78%; así también podemos observar que la participación del sexo femenino es de un 21%, analizando estos resultados podemos deducir que en la Comunidad Campesina de Llocllapampa, existe aún el machismo como los tiempos de antaño, y es el varón el que tiene que tomar las decisiones para la mejora de la comunidad, como ellos lo llaman las buenas costumbres.

INTERPRETACIÓN.- Estos resultados nos demuestran que la participación de los varones es significativamente superior a la de las damas ya que la mayor parte de la población activa son varones y un promedio de la cuarta parte son damas las pobladoras de la Comunidad

Campesina de Llocllapampa, nos indica: Maria TORRES COTERA (pobladora comunera), que la participación como mujeres en la Comunidad es mínimo por lo que tienen que atender a los hijos y los trabajos del hogar, pero si realizaran capacitaciones ellos asistirán con gusto, siempre en cuando realice el llamado el presidente de la comunal, porque él es el encargado de nuestra comunidad y el único que puede llamar a asamblea.

GRÁFICO N° 1.3 Nivel de instrucción de la población



Fuente : Tabla N° 01

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- En el presente gráfico se observa, el nivel de estudio o instrucción que tienen los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa, el cual nos indica que el 80.50% tiene solo educación primaria, el 14% de comuneros estudiaron hasta la secundaria, el 5.5% de comuneros estudiaron una carrera superior y/o universitaria.

INTERPRETACIÓN.- Del gráfico en mención se puede apreciar, que la mayor parte de la población de la comunidad campesina de Llocllapampa, solo cursó el nivel de educación primaria y son personas, que sus edades oscilan de los 59 a más años, he aquí una de las

respuestas a la problemática planteado en la presente investigación, los factores que intervienen en el desconocimiento de la Normativa Jurídica de la Ley 24656, que es la falta de apoyo e interés de parte del gobierno local, regional y central para que todo los pobladores de dicha comunidad y de las comunidades del Perú, tengan una educación de calidad y gratuita como lo enmarca nuestras Leyes Constitucionales, pudiendo verificar uno de los factores más relevantes en el desconocimiento de la ley y su normativa es el factor político.

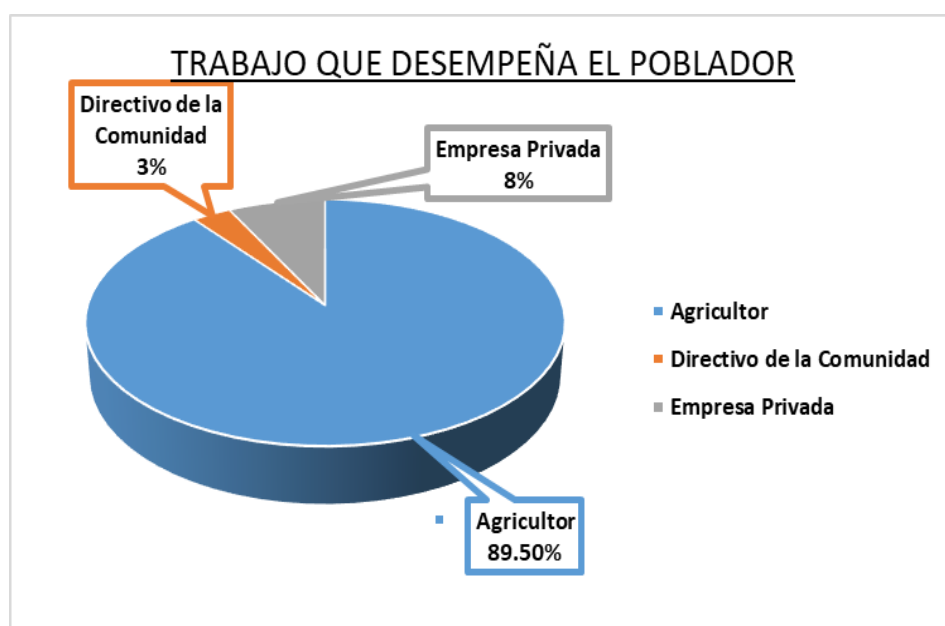
2. ¿Qué trabajo desempeña para la manutención de su familia?

TABLA N° 02 Trabajo que desempeñan los pobladores

TRABAJO QUE DESEMPEÑA	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Agricultor	179	89.50%
Directivo de la Comunidad	6	3.00%
Empresa Privada	15	7.50%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 02 Trabajo que desempeña los pobladores



Fuente : Tabla N° 02
Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- En nuestra tabla N° 02 de la pregunta ¿Qué trabajo desempeña para la manutención de su familia? El 89.50% de los encuestados se dedican a la agricultura, el 7.50% realizan trabajos fuera de la Comunidad en empresas privadas trabajando en un sistema atípico y el 3% de pobladores realizan sus labores o trabajos como Directivos de la Comunidad campesina de Llocllapampa.

INTERPRETACIÓN.- A partir del gráfico N° 02, podemos afirmar, que el porcentaje más alto de la población, realiza labores agrícolas para poder mantener a su familia muchos de ellos, no cuentan con el tiempo necesario para poder indagar o averiguar sobre la normativa de la Ley de comunidades campesinas, como ellos lo indican, para ellos los indicados a averiguar, indagar y dar a conocer la normativa jurídica son los pobladores que aspiran a tener un cargo en la Directiva Comunal de dicha comunidad, es así como evidenciamos en el gráfico Up supra solo un porcentaje mínimo son los que son directivos comunales y un porcentaje relativamente mediano realiza trabajos en empresas privadas fuera del territorio comunal en un sistema atípico, de acuerdo a nuestro análisis e interpretación de este cuadro y gráfico, podemos evidenciar que los pobladores indican que el conocimiento de la normativa, debe ser netamente para los que aspiran a un cargo en la directiva comunal.

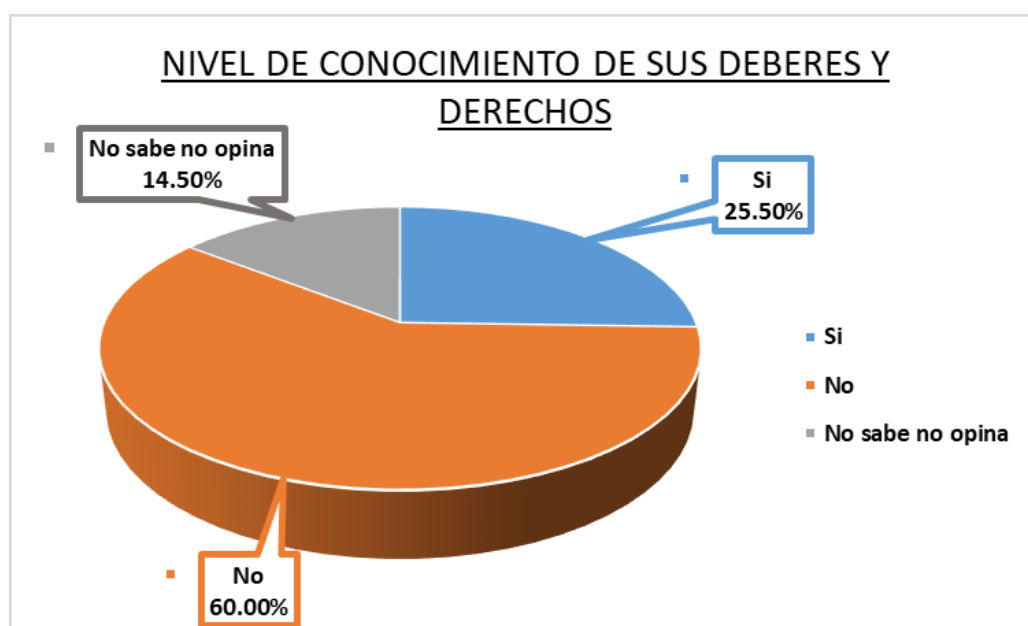
3. ¿Conoce Ud. sus derechos y deberes como comunero y poblador de la Comunidad Campesina de Llocllapampa?

TABLA N° 03 Nivel de conocimiento de los deberes y derechos

NIVEL DE CONOCIMIENTO DE SUS DEBERES Y DERECHOS	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	51	25.50%
No	120	60.00%
No sabe no opina	29	14.50%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 03 Nivel de conocimiento de los deberes y derechos



Fuente : Tabla N° 03

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- Se muestra el resultado de la tabla N° 03, conoce Ud. sus derechos y deberes como comunero, donde se observa que el 60% de los entrevistados opinaron que no conocen sus deberes y derechos, que ellos solo hacen lo que los directivo le indican, ya que son uno de los

Órganos de Gobierno o en asambleas acuerdan, seguido de otro porcentaje equivalente 25.50%, quienes opinaron que sí conocen, asimismo el 14.50% precisaron que no saben no opinan.

INTERPRETACIÓN.- En el gráfico N° 03, Ut Supra, se puede deducir, que los pobladores de la comunidad en estudio, más de la mitad de los encuestados desconocen sus deberes y derechos como comuneros, que hasta los tiempos actuales se basan en sus usos y costumbres, derecho consuetudinario que desde antaño aprendieron y que se trasladan de generación en generación, la cuarta parte de la población indican conocer la normativa de la Ley 24656, donde se encuentran una parte de la población que aspiran a dirigir su comunidad o ya fueron directivos comunales, verificando un factor que influye significativamente en la problemática del trabajo de investigación, que es el desconocimiento de la normativa por la población, y se debe a factor político, ya que dichos pobladores como indican hacen lo que los directivos le indican o los acuerdo de las asambleas, nos indica que si la directiva comunal los incentivara para que puedan conocer sus derechos y deberes la población participa en forma conjunta, esto nos indica que el desconocimiento es netamente político ya que las autoridades no incentivan a base de talleres o charlas para el poblador conozca de sus derechos y deberes enmarcados en la normativa de la ley 24656.

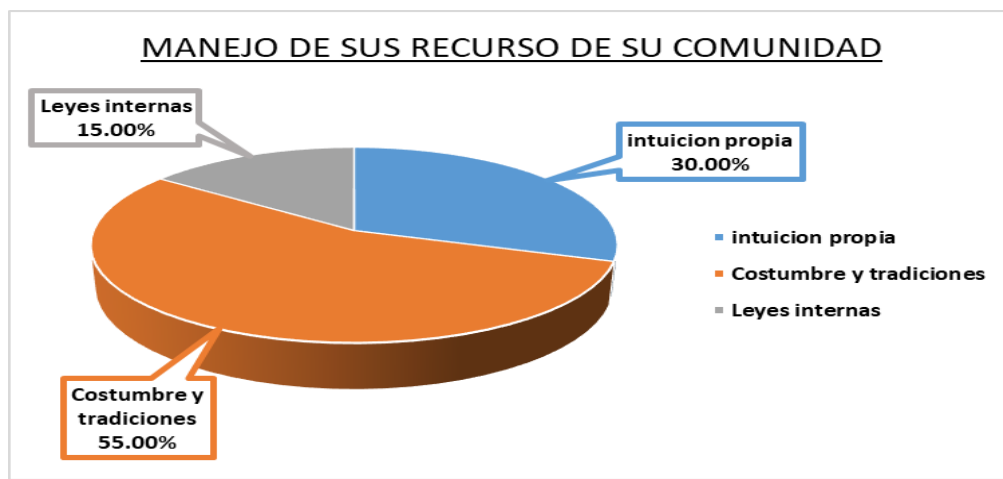
4. ¿Cómo es el manejo de los recursos de su comunidad?

TABLA N° 04 Manejo de los recursos de su comunidad

MANEJO DE SUS RECURSO DE SU COMUNIDAD	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
intuicion propia	60	30.00%
Costumbre y tradiciones	110	55.00%
Leyes internas	30	15.00%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 04 Manejo de los recursos de su comunidad



Fuente : Tabla N° 04

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- De la tabla N° 04, se puede concluir que el manejo de sus recurso, agrícolas y ganaderos de la comunidad, se realiza en base a las costumbres y tradiciones sin la intervención de las normativa jurídica de la Ley General de comunidades Campesinas, un 55% de pobladores nos indican así tal como muestran la encuesta en mención, el 30% menciona que el manejo de sus recurso lo realizan por intuición propia y el 15% nos indican que se rigen a las normas internas. Y el 55% hace mención, en el cual tendríamos un 70% de población que nos evidencias que el manejo de sus recursos de la comunidad se da por los usos y costumbres que sus antepasados les enseñaron o adquirieron la población de hoy en día.

INTERPRETACIÓN.- Como podemos evidenciar en el gráfico N° 04 más de la mitad de la población encuestada nos indica que el manejo o gestión de sus recursos de la comunidad lo realizan por sus costumbres y tradiciones, además nos indica también que para ellos las normas internas son los usos y costumbres que equivaldría a las costumbres y

tradiciones que ellos indican haciendo un poco menos que el setenta y cinco por ciento de nuestra población encuestada evidenciando que la gestión de sus recursos lo realizan por medio de las costumbres ancestrales, transmitidos de generación en generación, y el restante de población lo realiza por intuición propia o iniciativa personal de los que administran la comunidad o directiva comunal; en tal sentido verificamos que la población de la comunidad Campesina de Llocllapampa administra sus recursos por sus usos y costumbres como ellos lo indican en diferentes formas o expresiones que ellos manifiestan.

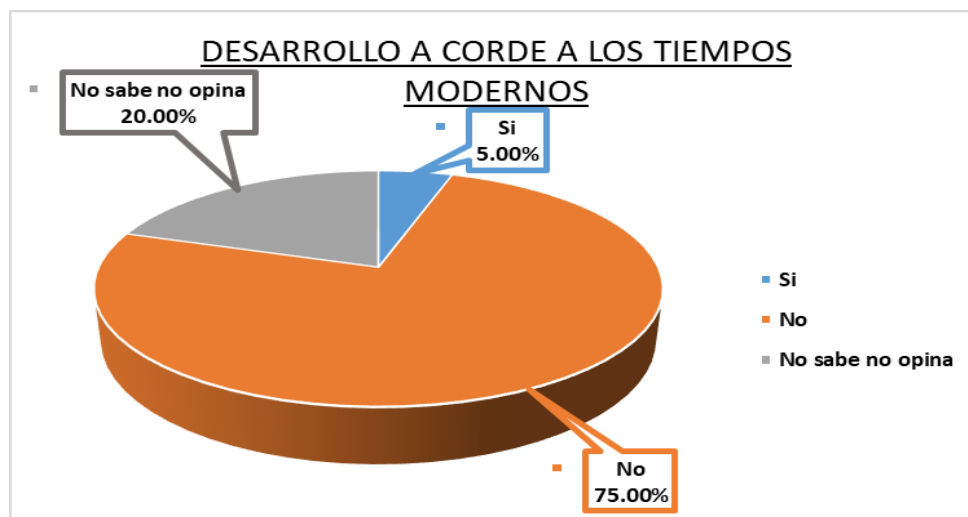
5. ¿Considera que su comunidad se está desarrollando acorde a los tiempos modernos?

TABLA N° 05 Desarrollo acorde de los tiempos modernos

DESARROLLO A CORDE A LOS TIEMPOS MODERNOS	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	10	5.00%
No	150	75.00%
No sabe no opina	40	20.00%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 05 Desarrollo acorde de los tiempos modernos



Fuente : Tabla N° 05
Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- en la presente tabla y gráfico N° 05 de la encuesta que si considera que su comunidad se está desarrollando acorde a los tiempos modernos un 75% de la población encuestada nos indican que no consideran el desarrollo de acorde a los tiempos actuales, un 05% que sí está desarrollando y un 20% no sabe no opina.

INTERPRETACIÓN.- Desarrollarse acorde a los tiempos actuales para la población de la comunidad campesina de Llocllapampa, según lo observado y dialogado con ellos es: “tener accesos a sus tierras de cultivos, mediante carreras, gestionar programas sociales del MINAGRI, INIA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el cual la población nos indica un setenta y cinco por ciento no se desarrolla acorde a los tiempos modernos, como ellos indican no tienen participación del gobierno local, regional y nacional, aquí tenemos un factor netamente político del desconocimiento de la normativa de la Ley 24656, por ello se evidencia el poco interés de las autoridades por las comunidades campesinas, los cuales están olvidados por las autoridades en general.

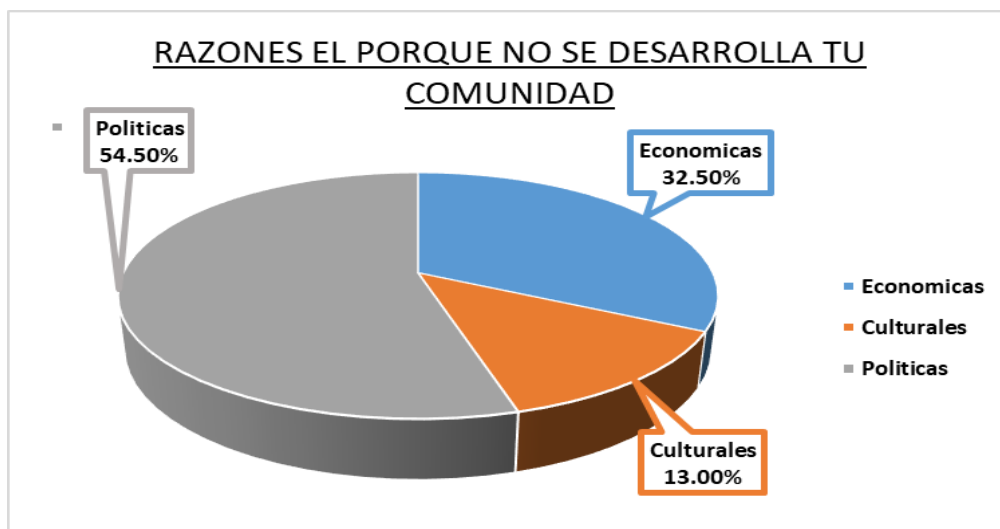
6. ¿Cuáles crees que son las razones por las cuales no se desarrolla tu Comunidad Campesina?

TABLA N° 06 Razones por el que no se desarrolla la comunidad

RAZONES EL PORQUE NO SE DESARROLLA TU COMUNIDAD	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Economicas	65	32.50%
Culturales	26	13.00%
Políticas	109	54.50%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 06 Razones por el que no se desarrolla la comunidad



Fuente : Tabla N° 06

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- En el cuadro N° 06 al encuestar cual sería las razones porque no se desarrolló su comunidad los pobladores de la comunidad de Llocllapampa, un 54.5% nos indican que son factores políticos, un 32.5% indican que son factores económicos y un 13% nos indican que son culturales y que día a día se pierde nuestra esencia de comunidad y por ende nuestros costumbres ancestrales.

INTERPRETACIÓN.- Las razones o factores del desarrollo de la comunidad de acuerdo a la encuesta se da netamente por factores políticos como podemos evidenciar en el gráfico N°06, porque ellos indican que los que aspiran o llegan a ser autoridades no tienen el conocimiento de la reglamentación de la Ley 24656, ya que ellos son elegidos en su gran mayoría por familia y los amigos y no por el conocimiento que tienen, para una buena gestión amparándose en la normativa vigente para el buen desarrollo de su comunidad, ya que la elecciones comunales se da democráticamente en cumplimiento a sus usos y costumbres que adquirieron en el transcurso de los años de vida comunal.

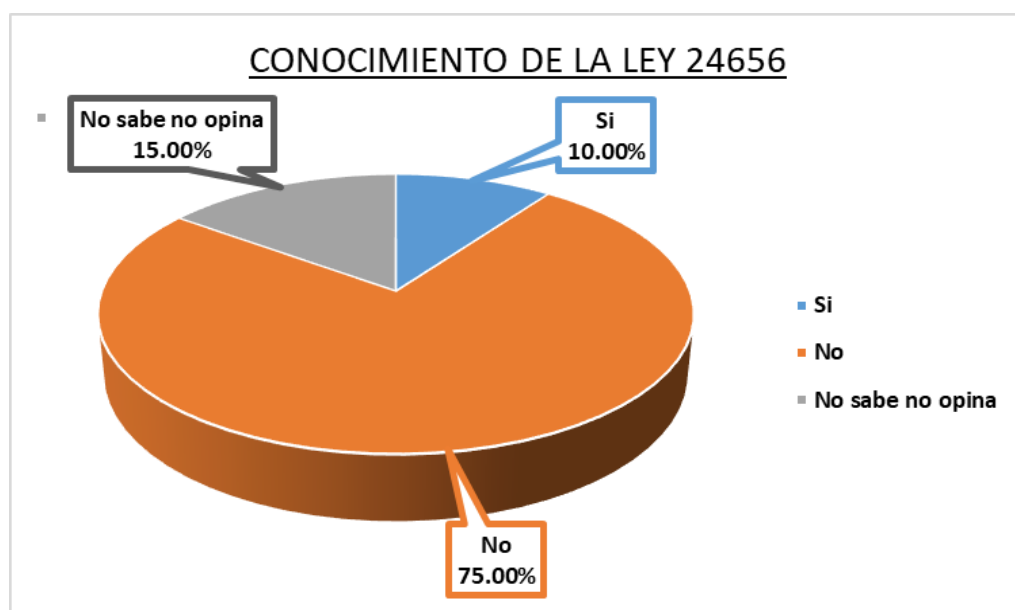
7. ¿Conoces la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamentos el Decreto Supremo N° 008-91-TR?

TABLA N° 07 Nivel de conocimiento de la Ley 24656

CONOCIMIENTO DE LA LEY 24656	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	20	10.00%
No	150	75.00%
No sabe no opina	30	15.00%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 07 Nivel de conocimiento de la Ley 24656



Fuente : Tabla N° 07

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- Realizado tabla N° 07 se observa el porcentaje de conocimiento que tienen los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, la Ley general de comunidades Campesinas Ley 24656,

un 75% desconoce o no conoce dicha Ley, un 10% de los encuestados nos indica que si conoce o tiene el conocimiento de la mencionada Ley y el 15% no sabe de qué se habla ni quiere opinar respecto a la pregunta de la encuesta que se realiza.

INTERPRETACIÓN.- Según nuestra la tabla y el gráfico N°07 se deduce que la población en su gran mayoría desconoce la Ley 24656, de los cuales ellos tienen que conocer a groso modo por lo menos ya que la Ley general de comunidades Campesinas es la normativa que regula y nos enmarca la reglamentación para dicha organización, pero también tenemos un porcentaje de pobladores que viene a hacer la minoría que indican su conocimiento de la respectiva Ley, en este porcentaje menor o círculo de pobladores, que podemos llamar; así se encuentran los que aspiran o son los dirigentes o directivos que conforman de directiva comunal de dicha comunidad; así también hay una parte que no saben y no opinan, al encuestar al porcentaje que no sabe no opina, ellos indican que son pobladores que tienen un trabajo particular o trabajan en empresas privadas que la comunidad no les ofrece ningún beneficio y por ende prefieren no opinar al respecto.

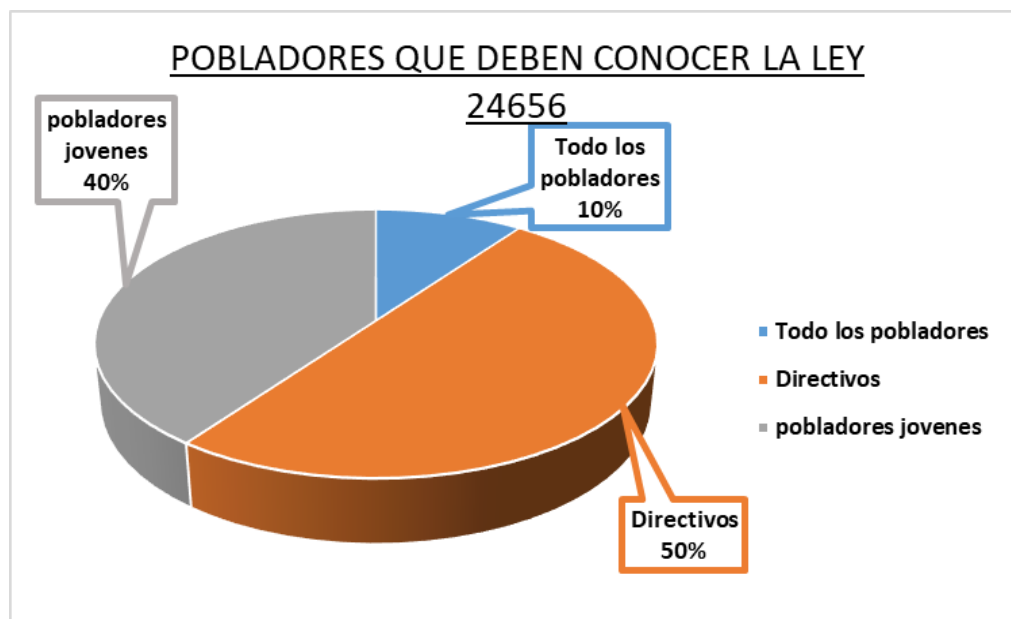
8. ¿Quiénes son los pobladores que deben conocer más la normativa de la Ley de comunidades campesinas Ley 24656?

TABLA N° 08 Pobladores que deben conocer la Ley 24656

POBLADORES QUE DEBEN CONOCER LA LEY 24656	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Todo los pobladores	20	10.00%
Directivos	100	50.00%
pobladores jovenes	80	40.00%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 08 Pobladores que deben conocer la Ley 24656



Fuente : Tabla N° 08

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- En nuestra tabla N° 08, de la consulta a la población de la comunidad campesina de Llocllapampa, que pobladores deben conocer más la normativa de la Ley 24656, el 50% indican que los directivos o aspirantes a la dirección de la comunidad deben tener conocimiento de las Leyes, un 40% de pobladores también indican que los pobladores jóvenes deben tener que conocer las normas, un 10% indica que toda la población debe tener el conocimiento de la normativa de la Ley 24656.

INTERPRETACIÓN.- Si bien es cierto que toda la población de la comunidad campesina de Llocllapampa deben tener el conocimiento básico de Ley 24656, de los datos obtenidos se evidencia cual es el pensamiento de los pobladores de la comunidad, que los que deben conocer en forma más amplia son los directivos de la comunidad o los que aspiran a la directiva comunal, esto refleja o responde también a la pregunta anterior, que tienen un desconocimiento de la norma; también podemos observar según los datos obtenidos de parte del poblador nos indica que los pobladores que debe conocer más la norma jurídica, son

los aspirantes a un cargo en la dirección de la comunidad; así como también la gente joven, se deduce que la población son conformistas con lo que tienen y más no buscan el conocimiento, si no vegetan con sus usos y costumbres que aprendieron por el paso de los años y en forma empírica.

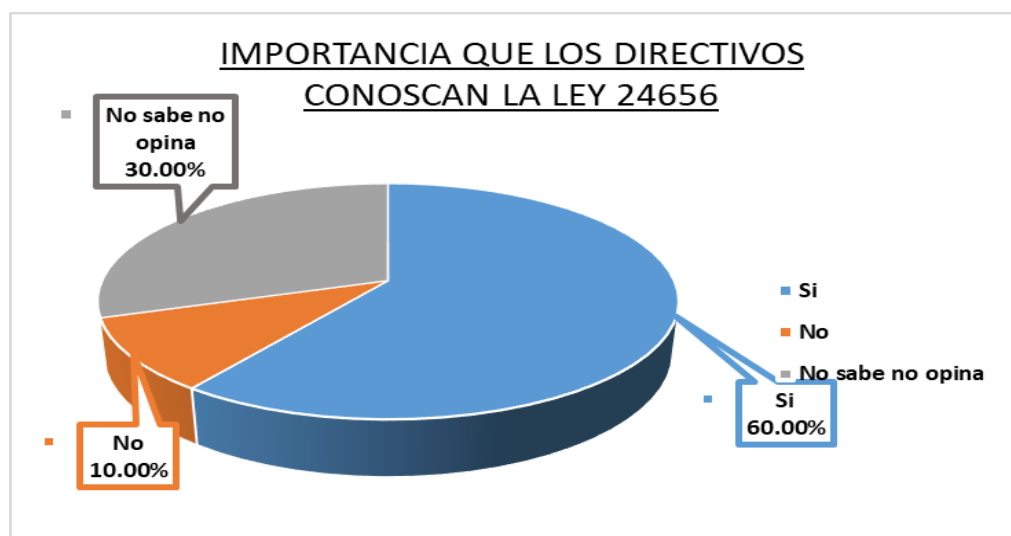
9. ¿Considera que es importante que los Directivos de turno de la comunidad den a conocer la normativa Ley 24656 Ley General de Comunidades Campesinas?

TABLA N° 09 Importancia que los directivos conoscan la Ley 24656

IMPORTANCIA QUE LOS DIRECTIVOS CONOSCAN LA LEY	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	120	60.00%
No	20	10.00%
No sabe no opina	60	30.00%
TOTAL DE ENCUESTADO	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 09 Importancia que los directivos conoscan la Ley 24656



Fuente : Tabla N° 09
Elaboración : Investigador

DESCRIPCIÓN.- Según los datos obtenidos en la encuesta si la población cree importante que los directivos conozcan la Ley 24656 en forma amplia, se observa que para el 60% de los pobladores consideran que es trascendental conocer la normativa legal que ampara a las comunidades, para el 10% de pobladores consideran que no es trascendental conocer la normativa legal que ampara a las comunidades y un 30% no sabe no opina.

INTERPRETACIÓN.- Los pobladores son los que toman las decisiones de su comunidad, sin embargo, los pobladores difícilmente podrán conocer la normativa, ya que como se puede observar solo la mitad de la población considera trascendental el conocer de la normativa que ampara a las Comunidades Campesinas, para conducir las riendas de su comunidad.

Dentro de la organización comunal, tenemos a la asamblea general, que es la instancia que toma decisiones y acuerdos, pese a los desacuerdos de la minoría, porque se rigen por el régimen democrático; la asamblea general es el supremo órgano de la comunidad, sin embargo, la toma de decisiones está sujeta a sus leyes internas con apoyo de la Ley General de comunidades y su reglamentación, ya que ellos mismo redactan su estatus propio de acuerdo a su realidad de usos y costumbres. Por tanto, todos los comuneros deben conocer la normativa vigente que le ampara para el buen desarrollo sostenible de sus tierras comunales, como también conocer a fondo la reglamentación aplicable de la Ley de Comunidades de parte de cada uno de las personas, que son los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa.

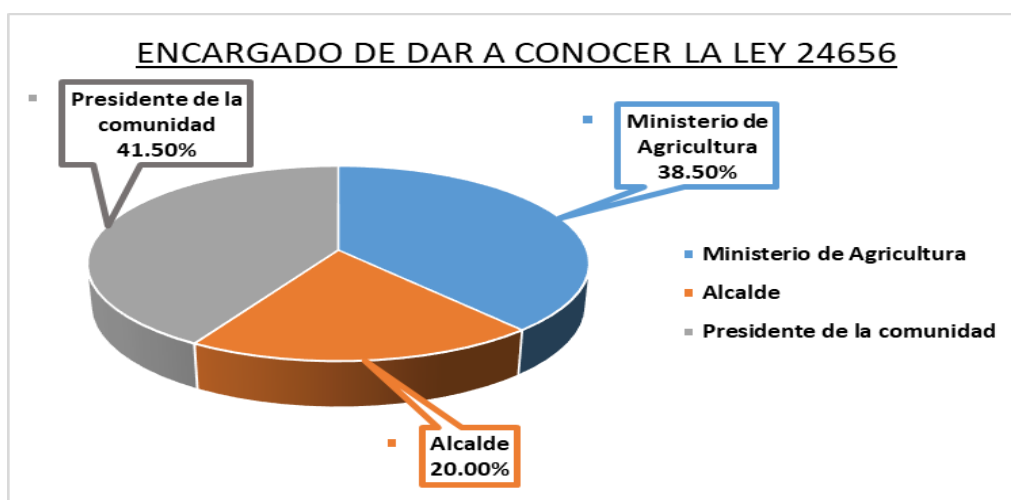
10. ¿Quién consideras que es el encargado en dar a conocer la Ley 24656 Ley General de Comunidades Campesinas?

TABLA N° 10 Encargados de dar a conocer la Ley 24656

ENCARGADO DE DAR A CONOCER LA LEY 24656	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Ministerio de Agricultura	77	38.50%
Alcalde	40	20.00%
Presidente de la comunidad	83	41.50%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 10 Encargados de dar a conocer la Ley 24656



Fuente : Tabla N° 10

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- En la investigación realizada a la pregunta, de quien cree que es el encargado de dar a conocer la normativa de la ley 24656, un 41.5% nos indica que es el presidente de la comunidad campesina de Llocllapampa, el 38.5% el ministerio de agricultura y un 20% indica que el alcalde, el encargado a dar a conocer a su población de la Ley general de Comunidades Campesinas Ley 24656.

INTERPRETACION.- Uno de los órganos de gobierno de las comunidades campesinas es la Directiva Comunal, representado por su

presidente, y es por ello que los pobladores indican que son los encargados a dar a conocer; también indican esto, porque el presidente junto con su junta directiva son los encargados de llamar a las asambleas extraordinarias y ordinarias, para la buena organización de sus comunidades, siendo así se deduce por lo vertido por la población que los pobladores siempre hacen lo que acuerdan en la asamblea general o lo que les indica el presidente; asimismo un porcentaje no muy significativo indican que el Ministerio de Agricultura debe dar a conocer la ley general de comunidades campesinas, los pobladores que indican esto son los que aspiran a ser directivos de la comunidad los cuales como se indica en los cuadros y gráficos anteriores son un porcentaje mínimo que indican el conocimiento de la normativa de la Ley General de Comunidades campesinas Ley 24656; también tenemos un grupo pequeño de pobladores que indica que el encargado de dar a conocer o capacitar a los pobladores, sobre la normativa de la Ley 24656 es el alcalde, este grupo indica esto porque una de las autoridades encargados de velar por el bienestar de la población en representación del estado.

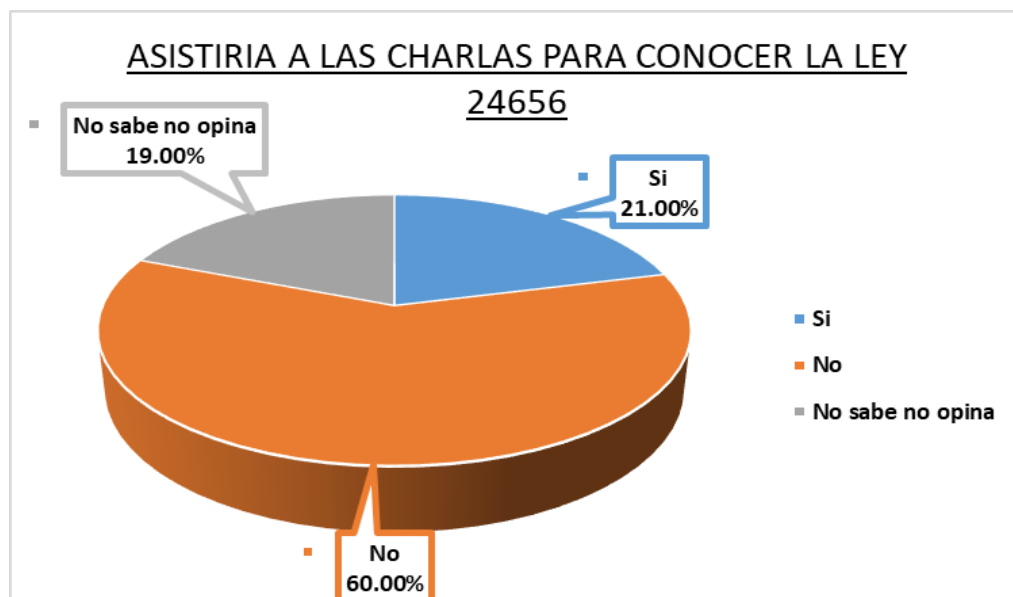
11. ¿Usted como poblador asistiría si se las charlas para conocer la normativa Ley General de Comunidades Campesinas?

TABLA N° 11 Si asistiría a las charlas para conocer la Ley 24656

ASISTIRIA A LAS CHARLAS PARA CONOCER LA LEY 24656	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	42	21.00%
No	120	60.00%
No sabe no opina	38	19.00%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 11 Si asistiría a las charlas para conocer la Ley 24656



Fuente : Tabla N° 11

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- De los datos obtenidos en la encuesta, al preguntarle si asistirá a las charlas o capacitaciones para conocer la normativa de la Ley General de Comunidades Campesinas Ley 24656, el 60% de la población indica que no asistirá, el 21% nos indica que sí asistirá para poder adquirir nuevos conocimientos para el manejo de la comunidad, un 19% indica que no sabe no opina, que para ello hay directivos que deben saber o conocer la normativa.

INTERPRETACIÓN.- La población de la Comunidad Campesina de Llocllapampa al ser consultado si sus autoridades, programarían charlas o capacitaciones sobre la normativa de la Ley 24656, indican que no, porque realizan sus actividades diarias que no le permiten disponer del tiempo para poder asistir, un grupo menor indican que ellos sí asistirán, si los directivos organizaron capacitaciones o charlas, porque el presidente es el que debe llamar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, esto nos indica que si el órgano de gobierno que son los encargados de la administración, realizará un llamado, asistirían los pobladores siempre en cuando, el presidente realiza la llamada como

una reunión o asamblea para el trabajo comunal, también tenemos un grupo minoritario que no sabe no opina ya que ellos no viven del trabajo agrícola ni ganadero, por lo que tienen un trabajo privado como es en las mineras cercanas del lugar o en un sistema atípico que solo la familia realiza el trabajo comunal.

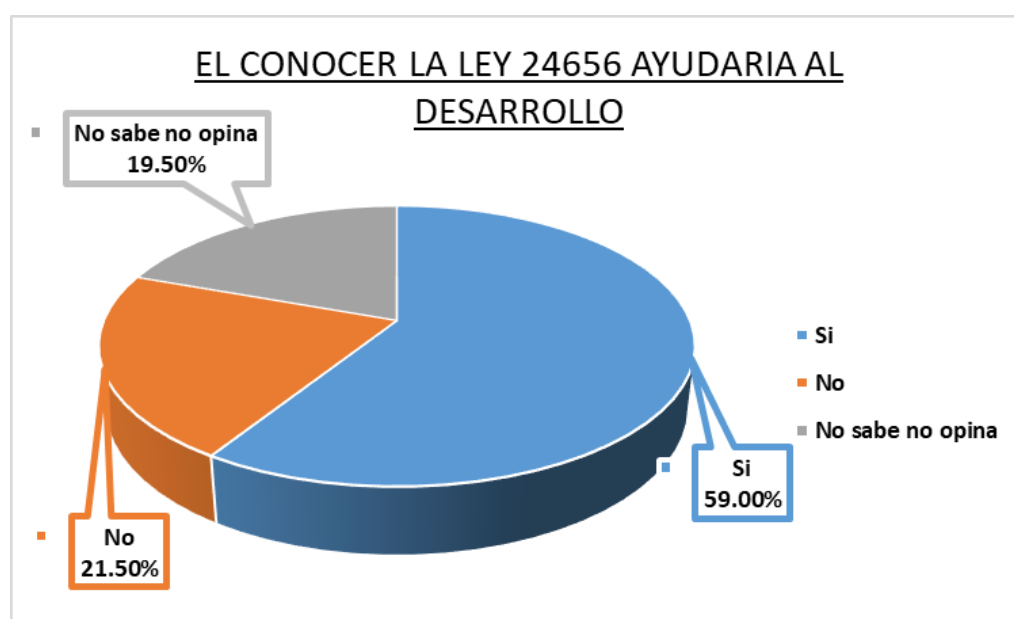
12. ¿Usted como poblador considera que el conocimiento de la Ley de comunidades Ley 24656 ayudaría al desarrollo de las Comunidades Campesinas?

TABLA N° 12 Conocimiento de la Ley ayudaría al desarrollo

EL CONOCER LA LEY 24656 AYUDARIA AL DESARROLLO	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	118	59.00%
No	43	21.50%
No sabe no opina	39	19.50%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizada por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019.

GRÁFICO N° 12 Conocimiento de la Ley ayudaría al desarrollo



Fuente : Tabla N° 12
Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- Al encuestar a la población de la Comunidad Campesina de Llocllapampa, a la pregunta si el conocimiento de la normativa de la Ley 24656, ayudaría a la Comunidad para su desarrollo, el 59% de la población encuestada indican que si ayudaría al desarrollo, el 21.50% el conocer no ayudaría porque no hay una intervención del gobierno peruano, el 19.50% no sabe no opina, en la encuesta realizado para el presente trabajo de investigación.

INTERPRETACIÓN.- Si bien es cierto que el conocer la normativa de la Ley 24656, ayudaría al desarrollo de la Comunidad Campesina de Llocllapampa un grupo significativo de pobladores indican que si ayudaría al desarrollo, porque de conocer la normativa nos ayudará a saber el proceso de tramitación para la acreditación de nuestro presidente y el acceso a los programas sociales que el estado brinda; así como también la capacitación por parte del ministerio de agricultura, el Ministerio de Producción y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, también hay un grupo que indica que no ayudaría, porque el estado no interviene directamente o ayuda a las comunidades campesinas, como se puede evidenciar los pobladores de dicha comunidad piden apoyo o intervención del estado en las comunidades campesinas.

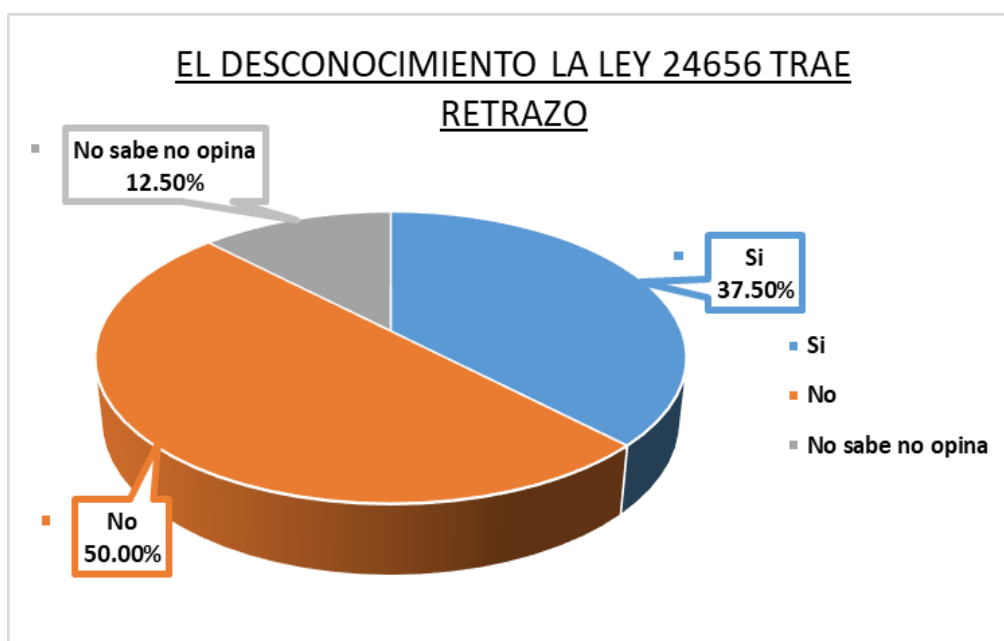
13. ¿Consideras usted que la ausencia conocimiento de la Ley de comunidades Ley 24656 trajo retraso en la Comunidad Campesina?

TABLA N° 13 La ausencia conocimiento de la Ley de comunidades Ley 24656 trajo retraso

EL DESCONOCIMIENTO LA LEY 24656 TRAE RETRAZO	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	75	37.50%
No	100	50.00%
No sabe no opina	25	12.50%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizada por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019.

GRÁFICO N° 13 La ausencia conocimiento de la Ley de comunidades Ley 24656 trajo retraso



Fuente : Tabla N° 13

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- Del análisis de la encuesta de pregunta si el desconocimiento de la normativa de la Ley 24656, trae retraso a la comunidad los pobladores indican que, un 37.5% que si trae retraso el

desconocimiento, un 50% que no trae retraso y un 12.5% no sabe no opina porque no conoce el tema de que se le está encuestando.

INTERPRETACIÓN.- El desconocimiento de la normativa de la Ley 24656 trae retraso a la comunidad, la mitad de la población indica que no, porque con leyes o sin leyes ellos producen sus tierras según sus usos y costumbres que sus antepasados les enseñaron y cómo realizan prácticamente una agricultura familiar y comunal para ellos la normativa no le indica en nada, pero tenemos un grupo poco significativo que indica que el desconocimiento de la norma trae un retraso, porque no saben cuál es la normativa para poder acceder a los programas sociales y los beneficios que les brinda el estado, mediante las municipalidades locales y el Ministerio de Agricultura; así también hay un porcentaje mínimo que no saben no opinan, que son las personas que son pobladores de la Comunidad pero tienen un trabajo fuera de la Comunidad de Llocllapampa.

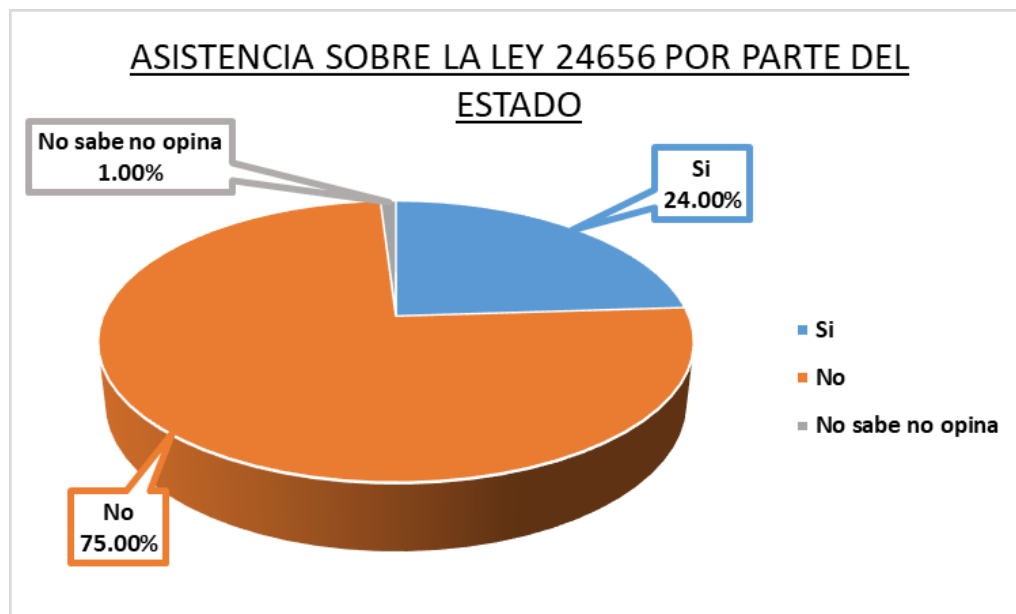
14. ¿Ha recibido asistencia de algún organismo de estado referente a la Ley 24656 u otros temas con referente a su comunidad?

TABLA N° 14 Recibio alguna ayuda de algun organismo del estado

ASISTENCIA SOBRE LA LEY 24656 POR PARTE DEL ESTADO	N° DE PERSONAS	PORCENTAJE %
Si	48	24.00%
No	150	75.00%
No sabe no opina	2	1.00%
TOTAL DE ENCUESTADOS	200	100.00%

Fuente: Propia partiendo de la encuesta realizado por el investigador a los comuneros de Llocllapampa, febrero 2019

GRÁFICO N° 14 Recibió alguna ayuda de algún organismo del estado



Fuente : Tabla N° 14

Elaboración : Investigador

ANÁLISIS.- En la tabla N° 14. De la pregunta si recibió asistencia de sobre la normativa de la Ley 24656 el 75% indica que ninguna organización privada o del estado les brindó asistencia o capacitación sobre mencionada Ley, el 24% indican que sí recibieron asistencia y el 1% no sabe no opina al respecto.

INTERPRETACIÓN.- Al consultar a los pobladores sobre la asistencia o capacitación que recibió de alguna entidad del estado o privada, un grupo del setenta y cinco por ciento de la población indican que no, mencionan que sus autoridades tanto como el Presidente Comunal, el alcalde y ninguna institución se preocupa por los agricultores y ganaderos que somos los pobladores de comunidades campesinas y nativas, una cuarta parte indica que si recibió, pero cuando tuvieron un cargo en la comunidad o fueron autoridades y fue fuera de la Población de Llocllapampa, es un indicativo que en la comunidad campesina de Llocllapampa nunca se llevó a cabo una capacitación o charla al respecto, estando en el completo abandono por el estado peruano.

**4.1.2. Procesamiento de datos de la entrevista realizada al
Presidente de turno de la comunidad campesina de
Llocllapampa Sr. Juan Carlos Fernández torres.**

1. ¿Cuál es su nombre y cuánto tiempo lleva en el cargo de presidente de la comunidad?

Mi nombre es JUAN CARLOS FERNANDEZ TORRES, llevo en el cargo desde el 01 de enero del 2017, también fui presidente en el periodo de 2014-2015.

ANÁLISIS.- De la pregunta realizada al presidente de turno de la Comunidad Campesina de Llocllapampa, nos indica que es su segundo periodo de dirección o como directivo de su comunidad. De este dato podemos evidenciar que solo un pequeño grupo accede a la dirección de la comunidad y que se forma círculos viciosos que se encriptan en el poder por turnos, siendo organizaciones pequeñas que también existe indicios de corrupción

2. ¿Tiene conocimiento de la Ley General de Comunidades Campesinas Ley 24656, del 0 al 100% cuanto de conocimiento considera que posee?

El conocimiento que tengo sobre la respectiva ley es de 10% ya que yo dirijo esta comunidad con las buenas costumbres tal como nos enseñaron nuestros antepasados.

ANÁLISIS.- Como se puede evidenciar el conocimiento de la normativa de la Ley 24656 de parte de la Directiva Comunal es mínimo, porque el presidente comunal es el encargado de dirigir la comunidad y es el interesado en conocer la normativa para el buen llevado de la administración, esto nos indica uno de los factores del desconocimiento de la norma, que como presidente de la comunidad es un político de la localidad y como político no tiene el interés por tener el conocimiento de la normativa, entonces

podemos decir que el factor político es el factor más significativo en el presente trabajo de investigación.

3. ¿Durante los dos periodos que dirige la comunidad Campesina de Llocllapampa ha recibido o ha realizado capacitación referente a la Ley de Comunidades Campesinas?

No, hasta la fecha ninguna ya que nosotros llevamos nuestra comunidad por las buenas costumbres tal como nos enseñaron nuestros antepasados

ANÁLISIS.- El presidente de la comunidad nos indica que no ha realizado capacitaciones o charlas referente a la Ley General de Comunidades Campesinas, nuevamente podemos definir que el factor político es el mayor problema a solucionar en el presente trabajo de investigación, ya que no tiene interés o conocimiento, siendo el encargado en dirigir su comunidad, y el encargado de impartir conocimiento y los nuevos retos a su comunidad, como representante del órgano de gobierno de la parte administrativa que puede emitir directivas al comité de educación para que cumpla sus funciones operativas encargándose de capacitar y compartir conocimiento a sus comuneros.

4. ¿Cómo considera su gestión y qué mejoras ha realizado?

Mi gestión como presidente lo considero como buena es por eso que me eligieron nuevamente como presidente, y las mejoras que realice más están enmarcadas en el comercio de los productos agrícolas y ganaderas.

ANÁLISIS.- El presidente de la comunidad considera que su gestión es buena, también nos recalca que ya son dos veces que los pobladores le eligen teniendo en cuenta que las elecciones se dan en una forma democrática; indica también que ha mejorado el comercio de sus productos agrícolas y ganaderas, del instrumento de la observación podemos decir que el Señor presidente indica eso porque no tiene una aspiración de llevar a otro nivel a su

comunidad ya que su comercialización de sus productos agrícolas y ganaderas lo realiza solo en el pueblo, para la mejora tendría que realizar en otras comunidades o poblaciones o importar a otras ciudades del Perú para su crecimiento económico y desarrollo como una organización acorde a los tiempos modernos.

5. ¿Cuáles son los problemas más comunes en el no desarrollo de la comunidad?

Muchas veces no tenemos buena producción de nuestra agricultura y ganadería, y no podemos comercializar nuestros productos, porque no contamos con el apoyo técnico del estado, por parte del ministerio de agricultura que es el encargado de brindar apoyo a las comunidades.

ANÁLISIS.- De la entrevista cuales son los problemas por el cual no se desarrolla la comunidad, indica que no tiene buenas producciones de sus tierras agrícolas y su producción ganadera y por ende no pueden comercializar sus productos, indica si el estado brindaría el apoyo, se desarrollaría o tendría mejor producción y la comercialización sería buena, de la observación y el análisis de documentos se puede desprender que para que tengan un apoyo de los diferentes entidades del estado, según la norma primero tiene que estar reconocida por registros públicos para poder acceder a los programas del ministerio de agricultura, es así según sus documentación las directivas comunales que acceden al cargo, desconocen el procedimiento de registro de sus autoridades como lo enmarca la ley 24656 y siendo comunidades no reconocidas solo trabajando como organización familiares o comunales.

6. ¿Cómo es la producción de sus tierras agrícolas, su ganadería y el comercio de sus productos que generan?

La producción no es buena ya que no tenemos apoyo del gobierno de turno para las comunidades, solo producimos con lo que tenemos.

ANÁLISIS.- Pide la intervención del estado para una buena producción de sus actividades comunales teniendo en cuenta que la comunidad cuenta con extensiones muy grandes de tierras agrícolas y que a los pobladores les da el empleo en agricultura y ganadería, es muy urgente la intervención de las autoridades del estado para el desarrollo de las comunidades campesinas, por ende podemos decir que los políticos que acceden al cargo de dirección de la comunidad no hacen buen uso o desconocen la normativa para la implementación de gestiones públicas y privadas y el procedimiento para poder crecer como una comunidad moderna acorde a nuestros tiempos.

7. ¿La comunidad tiene apoyo de alguna entidad del estado?

No, de ninguna entidad ya que vamos al ministerio de agricultura y no nos brindan el apoyo necesario para poder tramitar la ayuda que brindan y el estado nos tiene olvidado a la gente de campo.

ANÁLISIS.- El presidente de la Comunidad nos indica que no tienen apoyo del estado por ser comunidad campesina, ya que para poder recibir el apoyo de los programas sociales, tenemos que tener representante legal, registrado o acreditado por registros públicos, y tardan en obtener dicha acreditación, por realizar sus elecciones según la reglamentación pero como cometen muchos errores son proclamaciones imperfectas de sus autoridades, que con el conocimiento de la Ley 24656 podrían realizar los mismos pobladores o los que acceden al cargo para poder desarrollar y utilizar como instrumento jurídico de desarrollo comunal.

8. ¿Según su criterio que le falta a la Comunidad para su desarrollo?

A nuestra comunidad le falta el apoyo del gobierno, porque no tenemos acceso a los programas sociales, ya que los trámites a seguir son muy complicados, prácticamente a las comunidades campesinas nos tienen olvidado, tenemos que trabajar con lo que

tenemos para el desarrollo de nuestros pobladores, los cuales tienen familias que mantener o alimentar.

ANÁLISIS.- El Presidente de la Comunidad Campesina de Llocllapampa nos indica la falta el apoyo del gobierno y ningún gobierno ya sea local, Provincial, Regional y nacional se preocupa por las miseria de las comunidades campesinas y es necesario la inmediata intervención del estado para buscar el desarrollo de toda las comunidades, teniendo en cuenta la normativa vigente para las comunidades como la Constitución Política, las Leyes, y los decretos supremos, siendo un derecho constitucional la protección de toda persona humana dentro y fuera del territorio patrio así como el desarrollo de las comunidades campesinas, por ser organizaciones formadas por familias que es el núcleo básico de la sociedad.

4.2. Contrastación de hipótesis

En la presente investigación, para la contratación de nuestra **HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN (Hi)** se realiza mediante los resultados obtenidos por nuestros instrumentos y el trabajo de campos realizados, con la encuesta a 200 pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa y la entrevista al presidente de la Comunidad, después de procesar nuestros datos podemos contrastar como sigue:

(Hi) Los factores que impiden el conocimiento de la normativa de la Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, son a causa de los factores, económicos, culturales y políticos, que influyen significativamente en el retraso de la Comunidad.

De acuerdo a los resultados que se obtuvieron en el presente trabajo de investigación se constató que la hipótesis que formulamos. Los factores que impiden el conocimiento de la normativa de la Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, son a causa de los factores

POLÍTICOS, CULTURALES Y ECONÓMICOS, como lo podemos observar en el procesamiento de datos y la aplicación de nuestro instrumento, al consultar a los pobladores, según nuestras tablas y gráficos del instrumento de evaluación, podemos decir:

PRIMERO.- El factor político, es el más notable de los factores que impiden el conocimiento de la normativa Ley 24656, ya que el 54.5% de la población encuestada nos indican su grado o nivel de conocimiento, por lo tanto podemos afirmar que nuestra hipótesis de investigaciones es VERDADERA y queda demostrado mediante nuestro instrumento y toma de datos; así mismo de la entrevista que se realizó al Presidente Comunal de la Comunidad Campesina de Llocllapampa, nos indica que nunca reciben apoyo del estado, y que los pobladores de la Comunidad administran su comunidad por sus usos y costumbres que aprendieron de sus antepasados, que son transmitidos de generación en generación, igualmente podemos indicar que de la consulta de si su comunidad se está desarrollando acorde a los tiempos modernos, un 75% de la población nos indican que NO, al consultarle el motivo por el cual ellos indican eso, nos expresan que las comunidades no tienen apoyo del estado, y que todo los apoyos se dan a los distritos a través de los alcaldes y mas no a las comunidades.

SEGUNDO.- El factor económico, también es un factor que impide el conocimiento de la normativa de la Ley 24656, de la encuesta realizado a los pobladores, al consultarles cómo cree que se maneja sus recurso un 55% de pobladores nos confirman que es por sus usos y costumbres, así también un 15% nos indica por sus leyes internas, al consultar para ellos que son las leyes internas no indican que son las costumbres que aprendieron de generaciones pasadas o de sus padres, también tenemos un 30% de pobladores que indican por intuición propia, de igual forma al consultarle cuál es intuición propia al poblador, nos indican que es el aprendizaje de sus antepasados, al realizar el análisis de estos datos podemos asegurar que las respuestas que nos brindan tienen una forma distinta pero el

fondo es lo mismo, entonces el 100% de las personas encuestadas realizan el manejo de sus recursos por sus usos y costumbres, a estos datos que tenemos nos podemos apoyar con el porcentaje de grado de instrucción de los pobladores un 80.50% tienen nivel primario o no tienen estudios, entonces podemos indicar que el factor económico es otro de los factores que nos impiden el conocimiento de la normativa de la Ley 24656.

TERCERO.- El factor cultural, es el tercero de los factores que impide el conocimiento de la normativa jurídica de la Ley 24656, un 13% de la población nos indica, que los factores culturales impiden el conocimiento, porque la mayoría de jóvenes migran por estudio o trabajo a los centros poblados o ciudades más desarrolladas, esto podemos evidenciar con el apoyo del gráfico N° 1.1, donde nos indica que la población encuestada en el presente trabajo de investigación, tenemos un 20% de jóvenes adulto de edades de 18-33 años, que son los pobladores económicamente activas migran y por ende al encontrarse con otras realidades desconocen o no difunden sus tradiciones culturales, ya que al realizar sus actividades económicas lo realizan, de forma empírica.

CUARTO.- Al contrastar los factores específicos que planteamos nos muestra, cuales son factores políticos que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín es: el desinterés de las autoridades en temas legales como instrumento de desarrollo, la falta de promoción de los productos y servicios de parte de sus autoridades locales, provinciales, regionales y nacionales, el desconocimiento de políticas de desarrollo; también tenemos el factor económicos que generan el desconocimiento de la Ley 24656 es: la falta de conocimiento para gestionar los programas sociales, baja producción agrícola y ganadera, deficiente comercialización de sus productos; así como también tenemos los factores culturales que generan el desconocimiento de la Ley 24656 es: la falta de identidad cultural de los comuneros jóvenes, la migración de sus jóvenes por

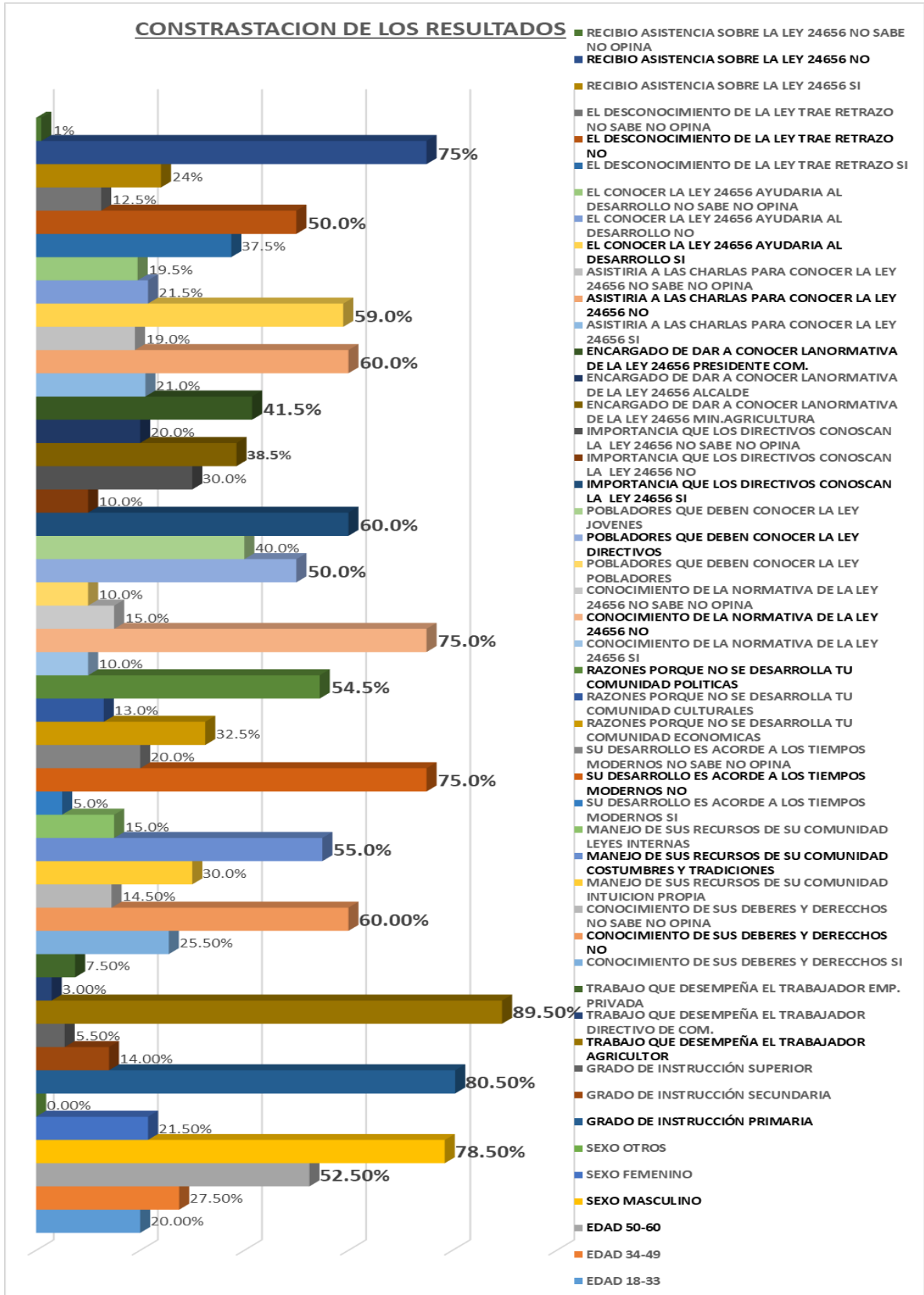
estudio o trabajo, la mala difusión de los usos y costumbres ancestrales.

QUINTO.- Por lo tanto nuestras hipótesis generales y específicos, quedan demostrados y los factores que impiden el conocimiento de la normativa de la Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, inicialmente fueron por factores, económicos, culturales y políticos, al contrastar la hipótesis de la investigación, mediante el análisis de nuestros instrumentos podemos establecer y **RATIFICAR** que los factores son: **POLÍTICOS, ECONÓMICOS y CULTURALES**, por el cual podemos reafirmar y **ACEPTAR** nuestras Hipótesis de investigación que **ES VERDADERA** y con esta hipótesis pretendemos ayudar a la comunidad campesina de Llocllapampa y toda las Comunidades del Perú y del mundo.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

GRÁFICO N° 15 Contrastación de resultados



5.1. Contratación de los resultados del trabajo de Investigación.

Realizado el proceso de evaluación, a partir de la construcción de tablas simples en hojas de cálculo Excel por medio de cálculos porcentuales y ser analizados exhaustivamente, contrastamos los resultados del trabajo de Investigación titulado “DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LA POBLACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA - 2018”

5.1.1. Con el problema del trabajo de investigación

De acuerdo con el problema general, en los cuáles buscamos los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en la población de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.

Se ha definido con el presente trabajo de investigación, como se observa el gráfico N°15 y en la tabla con su respectivo gráfico N° 06, realizado por los instrumentos de recaudación de datos, los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica de la Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa son: factores, POLÍTICOS, ECONÓMICOS y CULTURALES.

Por lo tanto, queda demostrado que se resolvió el problema general del trabajo de investigación y tiene un aporte positivo en la resolución del problema.

5.1.2. Con los objetivos del trabajo de investigación

De acuerdo a nuestro objetivo general planteado que es determinar qué factores impiden el conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, en el año 2018; así como los objetivos específicos, planteando la determinar de los factores económicos, factores culturales y los factores políticos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores

de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, en el año 2018.

Estos objetivos, generales y específicos se alcanzaron en el presente trabajo de investigación, como se puede observar en el gráfico N°15 donde realizamos la contrastación de nuestros resultados.

Por lo tanto, queda demostrado el cumplimiento de nuestros objetivos propuestos en nuestro proyecto de investigación.

5.1.3. Con la hipótesis del trabajo de investigación

De la misma forma nuestra hipótesis de investigación (Hi) que se planteó en el proyecto de investigación, realizado el trabajo de investigación queda demostrado como VERDADERA, conforme a la contrastación de la hipótesis que se realizó en el presente trabajo de investigación.

CONCLUSIONES

Habiendo realizado el proyecto de investigación, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, para poder determinar los factores que impiden el conocimiento de la normativa de la Ley 24656, se llega a realizar las siguientes conclusiones:

1. Después del análisis podemos concluir, que el factor más preponderante y principal es el factor **POLÍTICO** Jurídico y social, ya que en nuestra comunidad campesina no existen verdaderos líderes sino tenemos unos dirigentes en forma de caudillos que mueven masas y al ser una organización democrática son elegidos por los pobladores de la asamblea general que es el órgano máximo de gobierno, que cada dos años son elegidos, basándose en sus usos y costumbres; sin tener el conocimiento de la normativa de la Ley general de comunidades campesinas, el cual debe ser usado como instrumento jurídico del derecho interno de la comunidad Campesina de Llocllapampa y para toda las comunidades de nuestro querido Perú y el mundo entero.
2. El factor económico de la comunidades campesina de Llocllapampa, se dan por intermedio de las variables como la tierra, el trabajo, el capital y la capacidad empresarial que tiene la organización, dicha comunidad tiene muchos recursos naturales y muchas extensiones territoriales, no desarrollándose por desinterés y falta capacidad de la directiva comunal y su comité de educación que son los encargados en brindar la educación y capacitación de sus pobladores, en el modo y la forma de sacar provecho a las variables de los factores económicos que cuenta la comunidad, de acuerdo a su realidad, más aun teniendo la normativa que los ampara de acuerdo con el título VII en el capítulo I del régimen económico de la Ley 24656 y el capítulo II de actividades empresariales, que debe ser utilizado como instrumento jurídico para poder desarrollarse acorde a los tiempos actuales.
3. El factor cultural en la comunidad campesina de Llocllapampa, es uno de los factores de desconocimiento de la normativa de la Ley 24656, porque se va perdiendo día tras día por la población joven adulta, que

por trabajo o estudio tienen que salir de la comunidad a buscar nuevos horizontes a las grandes ciudades, adquiriendo nuevas culturas y formas de vivir según sus normas y culturización de cada lugar, implantando a su regreso en la comunidad, sin embargo los entes facultados a preservar la identidad cultural es el órgano de gobierno de administración (Directiva Comunal), teniendo en cuenta la normativa jurídica de las leyes que les ampara como comunidad campesina sin perder la esencia de sus usos y costumbres, porque al olvidar de dónde venimos corremos el riesgo de volver a empezar de donde iniciamos.

4. Es importante aclarar, después del análisis y desarrollo del trabajo de investigación, de la “DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LA POBLACION DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA - 2018”, podemos indicar, que los factores económicos y factores culturales, nacen del factor **POLÍTICO** jurídico y social, por la falta de interés y capacidad de sus órganos de gobierno (Directiva Comunal) y los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa; así como el estado peruano, por el descuido y desinterés de las autoridades que no les dan el valor real a las organizaciones comunales, que tiene una personería jurídica y existencia legal, dejando que se desarrollan empíricamente, basados en sus usos y costumbres ancestrales.

RECOMENDACIONES

Cuando se desarrolla un trabajo de investigación muy ambicioso como este, con un propósito de desarrollo continuo, para la mejora para la sociedad, en este trabajo de investigación, estamos hablando de la Comunidad Campesina de Llocllapampa, se recomienda:

A los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa y a su Directiva Comunal.

- Todo los pobladores que pertenecen a la asamblea general, que es el órgano de gobierno de máxima autoridad, que conserva su tradición, su ancestralidad, idioma, identidad cultural; así como también tiene formas de organización como el ayni la minka, se recomienda que no pierdan su esencia de organización colectiva, que se apoyen de la normativa jurídica, como la Ley 24656 y demás normativas, utilizando como instrumentos jurídicos que le amparan como comunidad campesina y le ayude al desarrollo acorde a los tiempos actuales.
- La Directiva comunal, tiene un órgano de gobierno es el comité de educación, el cual es el encargado como su nombre lo indica promover la educación de los pobladores de la Comunidad, se sugiere que realiza eventos, de índole educativo o de conocimiento a su población, charlas y/o capacitaciones sobre su estatuto interno, la Ley General de Comunidades Campesinas Ley 24656 con su respectivo reglamento el Decreto Supremo N° 008-91-TR; así como también a los que aspiran a ser directivos o ya son directivos investigar y capacitarse en las leyes y reglamentos que amparan sus derechos y deberes de las comunidades, para usarlos como instrumento jurídico de desarrollo o asesorarse con profesionales con conocimiento del tema para el desarrollo de la comunidad acorde a los tiempos actuales.

Al Estado Peruano y a las autoridades del Distrito de Llocllapampa.

- Una inmediata actualización de la Ley General de Comunidades Campesinas Ley 24656, ya que esta fue promulgada en el año de 1987, cuando aún estaba vigente la Constitución Política de 1979, causando conflicto con la actual Constitución Política de 1993.

- La Ley 24656 al momento de regular la tenemos como Ley pero no en la Constitución Política de 1993, sin temor a equivocarme puedo decir que la Ley General de Comunidades Campesinas en algunos artículos son inconstitucionales; así como también el código civil al momento de regular las tierras agrícolas y comunales, también causando conflicto, ya que el Código Civil tiene un régimen privatista mas no comunal como es la naturaleza de las comunidades limitando el ejercicio de sus derechos colectivos.

A la Universidad de Huánuco.

- Se le recomienda realizar actividades educativas, incentivando a los estudiantes realizar sus proyecciones sociales en las comunidades campesinas de su entorno con el fin de concientizar a la población, el uso de los instrumentos legales que les ampara, para que tengan un desarrollo acorde con los tiempos actuales, porque los pobladores de las comunidades campesinas, los cuales se dedican a la agricultura y ganadería tienen el falso pensamiento de que no tienen normativa legal que les ampara por ser de campo y personas de instrucción mínima de educación.
- Realizar convenios interinstitucionales con las Comunidades Campesinas para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes; así servir a nuestra sociedad, porque recordemos y enmarcamos que toda persona se desarrolla profesionalmente y personalmente para servir a la sociedad sin importar la carrera o profesión que elija.

A los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

- Se recomienda la realización de sus proyectos de investigación, en temas de Comunidades Campesinas, ya que son pocos los profesionales o estudiantes que le dan el valor real a nuestros hermanos del campo organizados en comunidades Campesinas, como grupos de familias que se dedican a la agricultura y ganadería familiar para su subsistencia, también recordando que si no hay agricultores tendremos escasez alimentaria, ya que son un grupo o grupo de

pobladores que tienen el desconocimiento en muchos temas de la realidad actual, porque como comunidades quedaron vegetando en el tiempo por falta de apoyo y conocimiento del cómo desarrollarse y vivir acorde a nuestros tiempos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Agricultura, M. D. (20 de Noviembre de 2006). Guía para las elecciones de la Directiva Comunal de las Comunidades Campesinas. >*Guía para las elecciones*, pág. 40.
- Ambiente, M. D. (12 de 2017). *Legislación Ambiental.pe*. Obtenido de Legislación Ambiental.pe: http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?Option=com_content&view=article&id=313&Itemid=4192
- Behar, R. D. (2008). *Métodos de la investigación*. Editorial Shalom.
- Bustamante, B. M., & Hinojosa Aparco, E. (2008). Ciudadanía y democracia en la comunidad campesina de HUALHUAS-Huancayo 2006-2007. (*Tesis de Grado*). UNCP, Huancayo.
- Carrasco, D. S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.
- Centro Peruano de Estudios Sociales CEPES. (06 de 2010). *CEPES Portal Rural*. Obtenido de CEPES Portal Rural: <http://www.cepes.org.pe/legisla/ds00891.htm>
- Chucos, K. M., & Rojas, S. K. (2016). "PARTICIPACIÓN DE JOVENES COMUNEROS EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA - JAUJA. (*Tesis de Grado*). UNCP, Huancayo.
- Chumbes, C. C. (2004). Los órganos de gobierno de la comunidad campesina del distrito de Huando periodo 1990-2000. (*Tesis de grado*). UNCP, Huancayo.
- Comunidad Campesina de Llambilla, H. (2013). *Comunidad Campesina Llambilla*. Obtenido de Comunidad Campesina Llambilla: https://llambilla.com/llamb_organizacion.html
- Comunidad Campesina De Llocllapampa. (2016). *Estatuto de la Comunidad Campesina de Llocllapampa*. Llocllapampa.
- Enrique, B. B., & Otárola, P. A. (1997). *La Constitución de 1993: análisis comparado*. Lima: ICS.
- Gómez, C. M., & Valverde, A. K. (2016). Los modelo de organización comunal en el distrito de Llocllapampa, Jauja, Junín. (*Tesis de Grado*). UNCP, Huancayo.
- Humanos, M. D. (2013). Compendio normativo y jurisprudencial sobre los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas. *Compendio normativo y jurisprudencial sobre los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas*, 626.

- Humanos, M. D. (2014). *Código Civil*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-11441.
- Ministerio, A. (2006). *Resolución Directoral N° 047-2006-AG-PSI*. Lima: Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- Morán, D. G., & Alvarado, C. D. (2010). *Métodos de investigación*. México: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
- Mundial, B. (16 de abril de 2016). *Latinoamérica indígena en el siglo XXI*. . Obtenido de *Latinoamérica indígena en el siglo XXI*. : <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page>
- Munos, R. C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
- Naciones Unidas. (09 de Agosto de 2021). *Día Internacional de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/observances/indigenous-day/background>
- Organización de las Naciones Unidas. (28 de Marzo de 2016). *Plataforma de Territorios y Paisajes Inclusivos y Sostenibles*. Obtenido de <https://www.fao.org/in-action/territorios-inteligentes/articulos/experiencias-territoriales/detalle/es/c/409174/>
- Peruano, D. E. (1987). *Ley General de Comunidades*. Lima, pero: Estado Peruano.
- Posadas, H. G. (2 016). *Elementos básicos de estadística descriptiva para el análisis de datos*. Medellín - Colombia: Fondo Editorial Luis Amigó.
- Ramos, L. R. (2019). NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACTITUDES SOBRE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN LOS AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD DE QUEROSH - DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN - HUÁNUCO - 2019. (*Tesis de Grado*). Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Reyes Mendoza, L. (2012). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Red Tercer Milenio S.C.
- Ruiz Muñoz, D. (2005). *Manual de Estadística*. Universidad Pablo. MEXICO: <http://www.eumed.net/cursecon/>.
- Samora, J. L. (2015). *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Naciones Unidas. (09 de agosto de 2021). *Día Internacional de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de *Día Internacional de los Pueblos Indígenas*: <https://www.un.org/es/observances/indigenous-day/background>

Velásquez, P. A. (2005). *DESARROLLO COMUNAL EN LA ERA GLOBAL. DERECHO INDÍGENA EN EL SIGLO XXI*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Venedia. (15 de Agosto de 2014). Obtenido de Conceptos y Definición.: <http://conceptodefinicion.de/costumbre/>

Viscardi Arca, R. (1972). Tipología de las Comunidades Campesinas. En R. Viscardi Arca, *Tipología de las Comunidades Campesinas* (pág. 14). Huancayo: Universidad del Centro del Perú.

ANEXOS

(Anexo 01) Encuesta

Dirigido a los pobladores de la COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA

INSTRUCCIONES: Por favor conteste las preguntas con sinceridad, la respuesta que crea correcta según su criterio.

La presente encuesta tiene como objeto conocer su opinión respecto al tema con fines académicos.

TÍTULO: “DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA - 2018”

VARIABLE INDEPENDIENTE (Determinación de los factores)

1. Datos Personales:

Edad:.....

Sexo:.....

Grado de Instrucción:.....

2. ¿Qué trabajo desempeña para la manutención de su familia?

Agricultor ()

Directivo de la comunidad ()

Empresa privada ()

3. ¿Conoce Ud. sus derechos y deberes como comunero y poblador de la Comunidad Campesina de Llocllapampa?,

Si ()

No ()

No sabe no opina ()

4. ¿Cómo es el manejo de los recursos de su comunidad?

Intuición propia ()

Costumbres y tradiciones ()

Leyes internas ()

5. ¿Considera que su comunidad se está desarrollando acorde a los tiempos modernos?

Si ()

No ()

No sabe no opina ()

6. ¿Cuáles crees que son las razones por las cuales no se desarrolla tu Comunidad Campesina?

Económicas ()

Culturales ()

Políticas ()

VARIABLE DEPENDIENTE

7. ¿Conoces la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamentos el Decreto Supremo N° 008-91-TR?

Si ()

No ()

No sabe no opina ()

8. ¿Quiénes son los pobladores que deben conocer más la Ley de comunidades campesinas Ley 24656?

Todo los pobladores (asamblea General) ()

Directivos (Órgano Administrativo) ()

Pobladores Jóvenes ()

9. ¿Considera que es importante que los Directivos de turno de la comunidad den a conocer la normativa Ley 24656 Ley General de Comunidades Campesinas?

Si ()

No ()

No sabe no opina ()

10. ¿Quién consideras que es el encargado en dar a conocer la ley de Comunidades Campesinas?

- El ministerio de agricultura ()
- El Alcalde ()
- El Presidente de la comunidad ()

11. ¿Usted como poblador, asistiría a las charlas para conocer la normativa Ley General de Comunidades Campesinas?

- Si ()
- No ()
- No sabe no opina ()

12. ¿Usted como poblador considera que el conocimiento de la Ley de comunidades Ley 24656 ayudaría al desarrollo de la Comunidades Campesinas?

- Si ()
- No ()
- No sabe no opina ()

13. ¿Consideras usted que la ausencia conocimiento de la Ley de comunidades Ley 24656 trajo retraso en la Comunidad Campesina?

- Si ()
- No ()
- No sabe no opina ()

14. ¿Ha recibido asistencia de algún organismo de estado referente a la Ley 24656 u otros temas con referente a su comunidad?

- Si ()
- No ()
- Especifique_____

(Anexo 02) Guía de la Entrevista

INSTRUCCIONES: Por favor conteste las preguntas con sinceridad.

La presente encuesta tiene como objeto conocer su opinión respecto al tema con fines académicos.

TÍTULO: “DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA - 2018”

1. ¿Cuál es su nombre y cuánto tiempo lleva en el cargo de presidente de la comunidad?

2. ¿Tiene conocimiento de la Ley General de Comunidades Campesinas Ley 24656, del 0 al 100% cuanto de conocimiento considera que posee?

3. ¿Durante los dos periodos que dirige la comunidad Campesina de Llocllapampa ha recibido o ha realizado capacitación referente a la Ley de Comunidades Campesinas?

4. ¿Cómo considera su gestión y qué mejoras ha realizado?

5. ¿Cuáles son los problemas más comunes en el no desarrollo de la comunidad?

6. ¿Cómo es la producción de sus tierras agrícolas, su ganadería y el comercio de sus productos que generan?

7. ¿La comunidad tiene apoyo de alguna entidad del estado?

8. ¿Según su criterio que le falta a la Comunidad para su desarrollo?

(Anexo 03) Matriz de consistencia

TÍTULO: DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA-2018					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES
¿Cuáles son los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?	Determinar los factores que impiden el conocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.	Los factores que impiden el conocimiento de la normativa de la Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín, son los factores económicos, factores culturales y los factores políticos, porque influyen en el retraso social de los comuneros.	X = Determinación de los factores.	- Causas que generan el desconocimiento de la ley 24656. - Hechos sociales inherentes a una determinada población.	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas • Económicas • Culturales. • Sociales
			Y = Conocimiento de la normativa jurídica. Ley 24656.	- Norma imperativa para las comunidades campesinas- Mecanismo de control social que rige las actividades propias de una comunidad campesina.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley • Derecho consuetudinario • Usos y costumbres
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	JUSTIFICACIÓN		METODOLOGÍA

TÍTULO: DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA-2018

<p>- ¿Cuáles son los factores económicos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?</p> <p>- ¿Cuáles son los factores culturales que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?</p> <p>- ¿Cuáles son los factores políticos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín?</p>	<p>- Determinar los factores económicos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.</p> <p>- Determinar los factores culturales que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.</p> <p>- Determinar los factores políticos que genera el desconocimiento de la normativa jurídica Ley 24656 en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, Jauja, Junín.</p>	<p>-Los factores económicos que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, es la falta de conocimiento para gestionar los programas sociales, baja producción agrícola y ganadera y la comercialización de sus productos deficientes...</p> <p>-Los factores culturales que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa es La falta de identidad cultural de los comuneros jóvenes, La migración de sus jóvenes por estudio o trabajo, La mala difusión de los usos y costumbres ancestrales. .</p> <p>-Los factores políticos que generan el desconocimiento de la Ley 24656, en los pobladores de la comunidad campesina de Llocllapampa, es Desinterés de las autoridades en temas comunales, La falta de promoción de los productos y servicios de parte de sus autoridades locales, provinciales, regionales; así como el gobierno central, El desconocimiento de políticas de desarrollo del órgano de administración que es la directiva comunal.</p>	<p>Justificación Social.- El presente trabajo de investigación encuentra un soporte de carácter social porque mis padres son comuneros de la localidad; así como también yo nací en la hermosa comunidad de Llocllapampa, el cual se pueda apreciar que no hay desarrollo de la comunidad por ende de sus comuneros, por diferentes factores y es preocupante que en estos tiempos de inclusión social no puedan desarrollarse.</p> <p>La presente investigación tiene como finalidad buscar el desarrollo de la comunidad, trabajo mancomunado para el progreso de su economía; así como la búsqueda de proyectos sociales los cuales tienen derecho de recibir, tomando en cuenta que ayudará a determinar cuáles son los factores inmersos en el desconocimiento de la ley que regula sus actividades como comunidad campesina, de esta forma al describir dichos factores se podrá fijar específicamente cuales y en qué medida serían los factores más influyentes para lograr que los comuneros tomen en cuenta dichos factores y propongan alternativas de solución al respecto.</p>	<p><u>Diseño de investigación:</u> Diseño no experimental.</p> <p><u>Tipo de estudio:</u> Investigación descriptiva explicativa.</p> <p><u>Unidad de análisis:</u> La Comunidad Campesina de Llocllapampa (comuneros calificados y no calificados).</p> <p><u>Población:</u> Comuneros calificados, empadronados año 2016.</p> <p><u>Muestra:</u> La muestra, estuvo determinada por el marco teórico con que se aborda esta investigación que son 200 comuneros.</p> <p><u>Técnicas de investigación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● La observación ● Entrevista ● Encuesta (cuestionario)
---	--	--	--	--

(Anexo 04) Resolución de Aprobación de Proyecto de Investigación



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 926-2022-DFD-UDH Huánuco, 10 de Junio del 2022

Visto; la solicitud con ID: 00000028828, presentado por el Bachiller **DANTE ELEAZAR EGOAVIL COTERA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita aprobación del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: **“DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656 EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA-2018”**;

CONSIDERANDO:

Que, el Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resoluciones Nrs° 1024-2019 y 627-2020-DFD-UDH de fechas 27/AGO/19 y 30/OCT/20 se designan como Jurados Revisores: MTRO. ODENY MONER HUARANGA CHUCO, Informe N°-06-2022 del 30/MAY/22, MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO, Informe N° 23-D-R-AMS/UDH-21 del 26/JUL/21 y ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA; Informe S/N de fecha 06/JUN/22 quienes informan **APROBADO** el Proyecto del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **APROBAR** el Proyecto del Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulado **“DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656 EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA-2018”**; presentado por el Bachiller **DANTE ELEAZAR EGOAVIL COTERA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Exp. Grad.- Int.- Asesor, Archivo, FCB/gtc.

(Anexo 05) Resolución de nombramiento de Asesor



RESOLUCIÓN N° 620-2020-DFD-UDH Huánuco, 30 de octubre de 2020

Visto, el informe con N° 010-2020-C-GyT-FD/UDH de fecha 24 de octubre de 2020, mediante el cual la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, designan como docente asesor para la elaboración y desarrollo del proyecto de trabajo de investigación científica (tesis); al **Dr. Enrique CASTRO Y CÉSPEDES** en reemplazo del **Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA** presentado por el Bachiller **EGOÁVIL COTERA Dante Eleazar**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis);

Que, el Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, establece que la candidata que opte por la modalidad señalado en el considerando precedente solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor para que lo oriente en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Investigación;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente al candidato durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, el candidato presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, mediante documento presentado por la Comisión de Grados y Títulos, mediante el cual solicitan el cambio y al mismo tiempo designan al docente asesor para la elaboración y desarrollo de un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), ya que mediante Resolución N° 719-2019-DFD-UDH de fecha 26 de junio de 2019, fue designado como asesor el **Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA** debido a que el docente, no cuenta con los requisitos que exige la SUNEDU para asumir dicha responsabilidad, petición que es atendible;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **REEMPLAZAR**, al **Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA** por el **Dr. Enrique CASTRO Y CÉSPEDES** como docente Asesor para la elaboración del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en mérito al 4to considerando de la presente Resolución, del Bachiller **EGOÁVIL COTERA Dante Eleazar** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Exp., Asesor, Interesado, Archivo. FCB/ymfg

(Anexo 06) Validación de instrumento N° 01



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



Yo, **EDGAR ELEAZAR BRAÑEZ YAURI**, con colegiatura N°324 del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, ostentó el grado profesional de Abogado, y ejerzo la Carrera profesional de DERECHO PENAL, por medio de la presente hago constar, que he revisado, con fines de validación, el instrumento " ENCUESTA CUESTIONARIO" que será aplicado en la "DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA-2018" en los meses de diciembre del 2018 al abril del 2019 del bachiller DANTE ELEAZAR EGOAVIL COTERA, con DNI N° 40231590, aspirante al título de ABOGADO de la Universidad de Huánuco.

Luego de hacer las verificaciones pertinentes puedo formular las siguientes apreciaciones:

N°	INDICADORES	VALORES			
		1	2	3	4
1	El instrumento presenta coherencia con el problema de investigación.			X	
2	El instrumento evidencia el problema a solucionar				X
3	El instrumento guarda la relación con el objetivo propuesto en la investigación.			X	
4	El instrumento facilita la comprobación de la hipótesis que se plantea en la investigación.				X
5	Los indicadores son los correctos para cada dimensión			X	
6	La redacción de los ítems es clara y apropiada para cada dimensión.			X	
7	En general el instrumento permite un manejo ágil de la información.				X
8	Las respuestas esperadas permiten un manejo fluido de la información.			X	

1=Deficiente, 2=Regular, 3=Bueno, 4=Excelente

OBSERVACIONES:


Edgar Brañez Yauri
ABOGADO
C.A.H. 324

(Anexo 07) Validación de instrumento N° 02



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Enrique CASTRO Y CÉSPEDES**, con DNI N° 22435387, Código ORCID: 0000-0002-0165-1505, MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y DESARROLLO, actualmente ejerciendo el cargo de Docente y asesor de grados y títulos de la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, por medio del presente hago constar que he revisado y validado los instrumentos de recolección de datos, presentado por el bachiller DANTE ELEAZAR EGOAVIL COTERA, con DNI N° 40231590, aspirante al título de ABOGADO de la Universidad de Huánuco; el cual será utilizado para recabar información necesaria para la tesis titulado **“DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA (LEY 24656) EN LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA-2018”**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Instrumento 01 Observación	<input type="checkbox"/> Aplicable después de corregir <input checked="" type="checkbox"/> Aplicable <input type="checkbox"/> No aplicable
Instrumento 02 Encuesta	<input type="checkbox"/> Aplicable después de corregir <input checked="" type="checkbox"/> Aplicable <input type="checkbox"/> No aplicable
Instrumento 03 Entrevista	<input type="checkbox"/> Aplicable después de corregir <input checked="" type="checkbox"/> Aplicable <input type="checkbox"/> No aplicable

Apellidos y nombres del juez/experto validador. Mg.: Enrique Castro y Céspedes

DNI: 22435387

Especialidad del validador: MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y DESARROLLO.

Mg. Enrique CASTRO Y CÉSPEDES
DOCENTE ASESOR

(Anexo 08) Fotos de la Comunidad Campesina de Llocllapampa





Fotos de los trabajos renumerados Agrícolas y Ganaderas









Fotos de la asamblea general (órgano Supremo de la Comunidad)





Fotos de la Directiva Comunal (Órgano de Administración)



Fotos de los pobladores de la Comunidad Campesina de Llocllapampa

